



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No. 010/2025-PS-LICITACIÓN-SEDRAE
LIC. CCMG / LIC. CAAT / LIC. SDGV / LIC. GJRP.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE UN SEGURO AGRÍCOLA
CATASTRÓFICO QUE AMPARA 40,000 HECTÁREAS DEDICADAS AL CULTIVO DE
MAÍZ EN BENEFICIO DE LOS PRODUCTORES DEL CAMPO DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES.**

CONTRATO No. 010/2025-PS-LICITACIÓN-SEDRAE

Contrato de prestación del servicio de un Seguro Agrícola Catastrófico que ampara 40,000 hectáreas dedicadas al cultivo de maíz en beneficio de los productores del campo del Estado de Aguascalientes, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Aguascalientes a través de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, representada en este acto por la Lic. Raquel Soto Orozco en su carácter de Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, a quien se le denominará “La SAE” y por la otra parte la persona moral denominada Fondo de Aseguramiento Nacional Agropecuario y Rural, representada en este acto por Lic. Rubí Carrillo Gómez, en su carácter de Apoderada Legal, a quien se le denominará “El Prestador de Servicios”, así mismo, cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “Las Partes”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

A N T E C E D E N T E S

1. La Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial del Estado de Aguascalientes, representada por su Titular el Lic. Isidoro Armendáriz García, a quien en lo sucesivo se le denominará “El Ente Requerente” determinó la necesidad de contratar el servicio de un Seguro Agrícola Catastrófico que ampara 40,000 hectáreas dedicadas al cultivo de maíz en beneficio de los productores del campo del Estado de Aguascalientes que se vean afectados en sus cosechas por contingencias climatológicas, para dar cumplimiento a las metas del Plan de Desarrollo del Estado y con el objetivo de enfrentar los efectos del cambio climático en el sector agrícola.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número 298/2025, emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera), por la Dirección General de Administración de “El Ente Requerente” en términos de lo dispuesto por el artículo 16 de Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, le solicitó a “La SAE” la contratación del servicio de un Seguro Agrícola Catastrófico que ampara 40,000 hectáreas dedicadas al cultivo de maíz en beneficio de los productores del campo del Estado de Aguascalientes.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción I y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 09 de mayo del 2025 se publicó en un Diario de Circulación Estatal el resumen de la convocatoria para el procedimiento de Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N011-2025, en fechas 12, 13 y 14 de mayo del 2025, se puso a disposición la convocatoria en el portal de Gobierno del Estado de Aguascalientes “HOY SE COMPRA”, el día 16 de mayo del 2025 se llevó a cabo la junta de aclaraciones,



el 20 de mayo del 2025 tuvo verificativo la presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el fallo de adjudicación del citado procedimiento el día 22 de mayo del 2025.

4. Así las cosas, previo análisis de lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en cumplimiento de lo dispuesto por el diverso numeral 56 de la citada Ley, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, requisitos legales y administrativos, y no rebasar el presupuesto autorizado para el efecto, se resolvió adjudicar la **partida 1** a “**El Prestador de Servicios**”, por un monto total de **\$9'999,000.00 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, monto al cual no le resulta aplicable el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad a lo establecido por el artículo 15 fracción IX de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Por lo anterior se procede al otorgamiento del presente contrato en términos del artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante, “**La Ley**” se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

Primera: “**La SAE**” declara:

- 1.1. Que es una Dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.
- 1.2. Que la **Lic. Raquel Soto Orozco** comparece en este acto con el carácter de **Secretaria de Administración del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento número **DG/N/003/2022** de fecha 01 de octubre del 2022, otorgado por la Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, **Dra. María Teresa Jiménez Esquivel**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 22 fracciones II y XII, y 27 fracciones XIX y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, y diversos 2, 9, 11 y 14 fracciones XI, XVII, XXIV y XLVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en relación con el artículo 12 fracción II de “**La Ley**”, “**La SAE**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 22 de abril del 2025, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra **298/2025**.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.



- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única Dependencia del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Aguascalientes autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que, a través de la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, se verificó que, a la fecha de la celebración del presente contrato, los socios de “**El Prestador de Servicios**” así como su **Apoderada Legal**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, en relación con lo dispuesto por el **artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes**.

Segunda: “**El Prestador de Servicios**” declara:

- 2.1. Que es una persona moral legalmente constituida mediante escritura pública número **7,261**, Libro **122**, de fecha 17 de octubre del 2007, otorgada ante la fe pública del **Lic. Agustín Wallace Hampton Gutiérrez Katze, Notario Público número 208** del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, en fecha 25 de febrero del 2008.
- **Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios, reforma de los Estatutos Sociales y Reglamento Interno.** Escritura pública número **9,229**, Libro **153**, de fecha 3 de noviembre del 2009, otorgada ante la fe pública del **Lic. Agustín Wallace Hampton Gutiérrez Katze, Notario Público número 208** del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, en fecha 26 de mayo del 2010.
 - **Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios, cambio de denominación social de “Fondo de Aseguramiento de la Confederación Nacional de Organizaciones Ganaderas” a “Fondo de Aseguramiento Nacional Agropecuario y Rural”.** Escritura pública número **1,048**, Tomo **21**, de fecha 19 de julio del 2022, otorgada ante la fe pública del **Lic. Juan Luis Montes de Oca Monzón, Notario Público número 19**, de la Demarcación Notarial de Querétaro; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, en fecha 17 de agosto del 2022.
- 2.2. La **Lic. Rubí Carrillo Gómez**, cuenta con capacidad suficiente para suscribir el presente acuerdo de voluntades y obligar a su representada en los términos de este instrumento legal, en virtud de que tiene el carácter de **Apoderada Legal**, con poder general para pleitos y cobranzas, y para actos de administración, lo anterior como se desprende de la escritura pública número **213**, Tomo **5**, de fecha 14 de diciembre del 2022, otorgada ante la fe pública del **Lic. Juan Luis Montes de Oca Monzón, Notario Público número 57** de la Demarcación Notarial de Querétaro, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, en fecha 10 de marzo del 2023, facultades que bajo protesta de decir verdad sigue desempeñando, y que las mismas no le han sido revocadas, disminuidas,



ni modificadas; y se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector **CRGMRB79082430M200**.

- 2.3.** Que cuenta con constancia de proveedor inscrita para este ejercicio fiscal en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número **PR30766**.
- 2.4. Que su objeto social es:** Cualquier otra que sea necesaria para realizar su objeto social. Entre otros.
- 2.5.** Que tiene su domicilio fiscal ubicado en calle Lago Victoria número 80, piso 6, Colonia Granada, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11520, con números telefónicos 559.126.94.00 y 558.006.84.66, con cuenta de correo electrónico jonathan.torres@fancampoyvida.com.mx, mismos datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.6.** Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **FAG071107413**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7.** Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número **Y5448651108**, encontrándose al corriente de sus obligaciones patronales.
- 2.8.** Con fundamento en lo dispuesto por el **artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes**, y como se desprende del escrito de fecha 27 de mayo del 2025 manifiesta bajo protesta de decir verdad que, a la fecha de celebración del presente contrato, sus socios, así como su **Apoderada Legal**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.9.** Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de **“La Ley”**.

Tercera: “**Las Partes**” conjuntamente declaran:

- 3.1.** Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2.** Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3.** Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, “**Las Partes**” convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente instrumento es la **contratación del servicio de un Seguro Agrícola Catastrófico que ampara 40,000 hectáreas dedicadas al cultivo**



de maíz en beneficio de los productores del campo del Estado de Aguascalientes, al que en lo sucesivo se le denominará “**Los Servicios**”, cuyas características se encuentran descritas en el **pedido de compra número 212/25, así como en la oferta técnica y económica, ANEXOS B-1, B-2 y B-3** de “**El Prestador de Servicios**”, mismos que se adjuntan al presente instrumento jurídico, en el apartado de **ANEXOS**.

“**El Prestador de Servicios**” deberá prestar “**Los Servicios**” de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, sus **ANEXOS**, y conforme a las especificaciones que emita para tal efecto “**El Ente Requierente**”.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y MONTO MÁXIMO TOTAL A PAGAR. La descripción completa de “**Los Servicios**” objeto del presente contrato, cantidad, número de partida, unidad de medida, precio unitario, corresponde a lo señalado en el **pedido de compra número 212/25, así como en la oferta técnica y económica, ANEXOS B-1, B-2 y B-3** de “**El Prestador de Servicios**”, mismos que se adjuntan al presente instrumento jurídico, en el apartado de **ANEXOS**.

El monto a pagar como contraprestación a “**El Prestador de Servicios**” equivale a la cantidad de **\$9'999,000.00 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, monto al cual no le resulta aplicable el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad a lo establecido por el artículo 15 fracción IX de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. “**El Prestador de Servicios**” se obliga a prestar “**Los Servicios**” a partir de las 12:00 horas del 1 de junio del 2025 hasta las 12:00 horas del 31 de diciembre del 2025, en el domicilio de “**El Ente Requierente**”, ubicado en Av. Adolfo López Mateos Oriente número 1509, Fracc. Bona Gens, C.P. 20255, Aguascalientes, Ags., de lunes a viernes en horario de 09:00 a 14:00 horas.

Entregable: Póliza de seguro, la cual incluye las condiciones generales. Con un tiempo de entrega de 5 días naturales posteriores a la fecha del fallo de adjudicación.

Las condiciones específicas de “**Los Servicios**” se encuentran en el **pedido de compra número 212/25, así como en la oferta técnica y económica, ANEXOS B-1, B-2 y B-3** de “**El Prestador de Servicios**”, mismos que se adjuntan al presente instrumento jurídico, en el apartado de **ANEXOS**.

“**El Ente Requierente**” no estará obligado a recibir “**Los Servicios**” si estos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus **ANEXOS**.

CUARTA. RESPONSABLES. En términos de lo dispuesto por el artículo 4º de “**La Ley**” la responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será la **MDOH. Claudia Angélica Saldívar Soto** en su carácter de **Directora General de Administración** de “**El Ente Requierente**” o quien la sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Manual de Lineamientos de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes,



dicha servidora pública en coordinación con el **C. J. Refugio Lucio Castañeda**, en su carácter de **Director General de Agricultura** de “**El Ente Requierente**” o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones, serán los responsables de verificar que “**Los Servicios**” se destinen al cumplimiento del objeto para el cual fueron contratados, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que la prestación de “**Los Servicios**”, se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a “**La SAE**” de cualquier incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**”, para efecto de que “**La SAE**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en artículo 76 de “**La Ley**”.

De ser necesario, para casos específicos, “**El Ente Requierente**” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitido y recibidos se harán del conocimiento de “**El Prestador de Servicios**”.

QUINTA. FORMA DE PAGO. La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “**El Prestador de Servicios**” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por él al momento que realizó su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal. En términos de los artículos 9º segundo párrafo y 72 de “**La Ley**” el pago se realizará dentro los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de “**El Ente Requierente**”, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), así como el pedido de compra debidamente firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el **numeral 1.6** del apartado de declaraciones del presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES. “**El Prestador de Servicios**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar antes de la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”.

“**El Prestador de Servicios**” deberá cumplir con lo establecido en el artículo 32 fracciones III y V de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia de este contrato será desde la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre del 2025, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal.



gigante
de México

Secretaría de
Administración

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONVENIO No. 010/2025-PS-LICITACIÓN-SEDRAE
LIC. CCMG / LIC. CAAT / LIC. SDGV / LIC. GJFP

OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. “**El Prestador de Servicios**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La SAE**”, de “**El Ente Requierente**” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado de Aguascalientes a la que tenga acceso durante a la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de la “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de “**Las Partes**” de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Prestador de Servicios**” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adjudicación que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “**El Prestador de Servicios**” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“**El Prestador de Servicios**” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de los particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA. DERECHOS DE AUTOR. “**El Prestador de Servicios**” asume la responsabilidad y se obliga a defender y sacar a salvo a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que “**Los Servicios**” prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “**El Prestador de Servicios**” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

C
A
N

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requierente**” con o sin intervención de “**El Prestador de Servicios**”, este último se obliga

CAD



a pagar las sumas a que sean condenadas a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero.

En todo caso, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “**Los Servicios**” objeto de este contrato a “**El Ente Requierente**”, sujeto a que previamente se haya notificado a “**El Prestador de Servicios**” de la reclamación de que se trate.

DÉCIMA PRIMERA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES. De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “**La Ley**”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de “**Las Partes**” y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “**Los Servicios**”, aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “**El Prestador de Servicios**” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “**La SAE**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS. Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, “**La SAE**” a solicitud de “**El Ente Requierente**” podrá acordar el incremento en la cantidad de “**Los Servicios**” contratados por virtud del presente instrumento mediante la modificación del mismo. El incremento en “**Los Servicios**” prestados sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “**El Ente Requierente**” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de éste, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, obligándose “**El Prestador de Servicios**” a respetar el precio de “**Los Servicios**” y que éste sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA TERCERA. EXCLUSIÓN LABORAL. “**El Prestador de Servicios**” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para la prestación de “**Los Servicios**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “**Los Servicios**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La SAE**” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento del presente contrato.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a que el personal que en su caso destine para la prestación de “**Los Servicios**”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal de Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todas las personas que “**El Prestador de Servicios**” en su caso destine para la prestación de “**Los Servicios**”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, al Instituto Mexicano del Seguro Social.

“**El Prestador de Servicios**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a



El
gigante
de México

Secretaría de
Administración

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONVENIO N°. 010/2025-PS-LICITACIÓN-SEDRAE
LIC. CCMG / LIC. CAAT / LIC. SDGV / LIC. GJFP

que, si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” por ese concepto, “**El Prestador de Servicios**” les reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo asumiendo y reconociendo ante la autoridad su carácter de patrón.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“**El Prestador de Servicios**” se hace responsable ante “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de “**Los Servicios**”. Igualmente, en el evento de que “**El Prestador de Servicios**” no cumpla con alguna de las obligaciones que, en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “**La SAE**” podrán rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, exigiendo su cumplimiento; solo se entenderá concedida una espera si “**La SAE**” a solicitud escrita de “**El Prestador de Servicios**” así lo comunica a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” con o sin intervención de “**El Prestador de Servicios**”, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Prestador de Servicios**” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “**Los Servicios**”.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO. En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”, “**La SAE**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “**La Ley**”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “**El Prestador de Servicios**”:

- a) El incumplimiento en el pago de “**Los Servicios**” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La SAE**”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “**La SAE**”:

- a) El incumplimiento en la prestación de “**Los Servicios**” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.



- b) El incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**” respecto de los compromisos establecidos para la prestación de “**Los Servicios**”.
- c) La divulgación de parte de “**El Prestador de Servicios**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”.
- d) El que ante la solicitud de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” de ampliar la contratación de “**Los Servicios**” objeto de este contrato, “**El Prestador de Servicios**” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- e) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta del presente contrato.
- f) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima tercera del presente contrato.
- g) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante, lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Prestador de Servicios**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Prestador de Servicios**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA QUINTA. PENA CONVENCIONAL. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Servicios**” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Prestador de Servicios**” hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado de conformidad por “**La SAE**” la correcta prestación de “**Los Servicios**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá exigir el cumplimiento la rescisión del contrato.

El pago quedará condicionado, proporcionalmente al pago que “**El Prestador de Servicios**” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, las que se compensaran contra los pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda, o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo de “**La Ley**”.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas a criterio de “**La SAE**”, se extinga la necesidad de “**Los Servicios**” contratados originalmente y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado de Aguascalientes.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” a través de “**El Ente Requierente**” reembolsará a “**El Prestador de Servicios**” los gastos no recuperables en que haya



El
gigante
de México

Secretaría de
Administración

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONVENIO No. 010/2025-PS-LICITACIÓN-SEDRAE
LIC. CCMG/ LIC. CAAT/ LIC. SDGV/ LIC. GJFP

incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Prestador de Servicios**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“**El Ente Requirente**” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “**El Prestador de Servicios**”.

DÉCIMA OCTAVA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA. “**El Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la convocatoria del procedimiento de **Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N011-2025**, así como con las señaladas en la proposición que presento dentro de los actos del procedimiento de licitación de referencia y en la junta de aclaraciones, mismas que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de “**La Ley**” forman parte integral de la convocatoria.

DECIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Prestador de Servicios**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 27 de mayo del año 2025.

Por “**La SAE**”

LIC. RAQUEL SOTO OROZCO,
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Por “**El Proveedor**”

LIC. RUBÍ CARRILLO GÓMEZ,
APODERADA LEGAL DEL
FONDO DE ASEGURAMIENTO NACIONAL
AGROPECUARIO Y RURAL

Testigos

MDOH. CLAUDIA ANGÉLICA SALDÍVAR
SOTO,
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO
RURAL Y AGROEMPRESARIAL DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES.

C.P. ROBERTO CARLOS MALO MACÍAS,
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.



El
gigante
de México

Secretaría de
Administración

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONVENIO No. 010/2025-PS-LICITACIÓN-SEDRAE
LIC. CCMG/ LIC. CAAT/ LIC. SDGV/ LIC. GJFP

ANEXOS

✓

G

H

✓

OlaS



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
PEDIDO DE COMPRA

PROVEEDOR : PR30766 FONDO DE ASEGURAMIENTO NACIONAL AGROPECUARIO Y RURAL

CLAVE COM普STA: 19010552

DIRECCIÓN :

CALLE LAGO VICTORIA #80 PISO 6, GRANADA, MIGUEL HIDALGO CIUDAD DE MEXICO, MEXICO C.P. 11520

TELEFONO : 5591269400 / 5580068466

FAX:

CONDICIONES DE PAGO:

CREDITO 20 DIAS NATURALES

TIPO COMPRAS:

Licitación

TIPO DE RECURSO:

GA

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:

PRECIO

FECHA DE ELABORACIÓN:

USUARIO SIIIF:

JOSE FRANCISCO ESPINO BERNAL

FECHA DE ADJUDICACIÓN:

LI

PROCESO DE ADJUDICACIÓN:

LI

HOJA :

22/05/2025

22/05/2025

31/12/2025

FECHA LIMITE ENTREGA

22/05/2025

21/12/2025

214

TIEMPO DE ENTREGA EN DIAS NATURALES

214

FECHA DE ENTREGA

31/12/2025

FECHA ALJUDICACIÓN

31/12/2025

22/05/2025

FECHA DE ELABORACIÓN:

22/05/2025

22/05/2025

FECHA DE ADJUDICACIÓN:

LI

HOJA :

1/5

21/12/2025

214

TIEMPO DE ENTREGA EN DIAS NATURALES

214

FECHA LIMITE ENTREGA

31/12/2025

FECHA ALJUDICACIÓN

22/05/2025

FECHA DE ELABORACIÓN:

22/05/2025

22/05/2025

FECHA DE ADJUDICACIÓN:

LI

HOJA :

1/5

21/12/2025

214

TIEMPO DE ENTREGA EN DIAS NATURALES

214

FECHA LIMITE ENTREGA

31/12/2025

FECHA ALJUDICACIÓN

22/05/2025

FECHA DE ELABORACIÓN:

22/05/2025

22/05/2025

FECHA DE ADJUDICACIÓN:

LI

HOJA :

1/5

21/12/2025

214

TIEMPO DE ENTREGA EN DIAS NATURALES

214

FECHA LIMITE ENTREGA

31/12/2025

FECHA ALJUDICACIÓN

22/05/2025

FECHA DE ELABORACIÓN:

22/05/2025

22/05/2025

FECHA DE ADJUDICACIÓN:

LI

HOJA :

1/5

21/12/2025

214

TIEMPO DE ENTREGA EN DIAS NATURALES

214

FECHA LIMITE ENTREGA

31/12/2025

FECHA ALJUDICACIÓN

22/05/2025

FECHA DE ELABORACIÓN:

22/05/2025

22/05/2025

FECHA DE ADJUDICACIÓN:

LI

HOJA :

1/5



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
AGUASCALIENTES

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
PEDIDO DE COMPRA

PROVEEDOR:

PR30765 FONDO DE ASEGURAMIENTO NACIONAL AGROPECUARIO Y RURAL

RFC: FAG071107413

CLAVE COMPUUESTA:

19010552

DIRECCIÓN:

CALLE LAGO VICTORIA #80 PISO 6, GRANADA, MIGUEL HIDALGO CIUDAD DE MEXICO, MEXICO C.P. 11520

TELÉFONO:

5591289400 / 5580068466

CONDICIONES DE PAGO:

CREDITO 20 DIAS NATURALES

TIPO COMPAÑIA:

Licitación

TIPO DE RECURSO:

GA

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:

PRECIO

FECHA DE ELABORACIÓN:

22/05/2025

USUARIO SIIIF:

JOSE FRANCISCO ESPINO BERNAL.

FAX:

FECHA DE ADJUDICACIÓN:

22/05/2025

PROCESO DE ADJUDICACIÓN:

LI

HOJA:

2/5

FECHA LÍMITE ENTREGA:

31/12/2025

FECHA ADJUDICACIÓN:

22/05/2025

NÚMERO DE PEDIDO	2/12/25
TIEMPO DE ENTREGA EN DÍAS NATURALES	214
FECHA LÍMITE ENTREGA	31/12/2025
FECHA ADJUDICACIÓN	22/05/2025
GARANTIZADA DE 120 KILOGRAMOS/HECTÁREAS Y UNA SUMA ASEGURADA POR HECTÁREA DE \$1,120.00.	
5) MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA QUEDARÁ PROTEGIDO CON UNA SUPERFICIE DE 2,794 HECTÁREAS DE MAÍZ DE TEMPORAL, CON UNA SUMA ASEGURADA TOTAL DE \$3,125,280.00, UNA PRODUCCIÓN GARANTIZADA DE 164 KILOGRAMOS/HECTÁREAS Y UNA SUMA ASEGURADA POR HECTÁREA DE \$1,120.00.	
6) MUNICIPIO DE EL LLANO QUEDARÁ PROTEGIDO CON UNA SUPERFICIE DE 9,224 HECTÁREAS DE MAÍZ DE TEMPORAL, CON UNA SUMA ASEGURADA TOTAL DE \$10,330,880.00, UNA PRODUCCIÓN GARANTIZADA DE 126 KILOGRAMOS/HECTÁREAS Y UNA SUMA ASEGURADA POR HECTÁREA DE \$1,120.00.	
7) MUNICIPIO DE PABELLÓN DE ARTEAGA QUEDARÁ PROTEGIDO CON UNA SUPERFICIE DE 980 HECTÁREAS DE MAÍZ DE TEMPORAL, CON UNA SUMA ASEGURADA TOTAL DE \$1,097,600.00, UNA PRODUCCIÓN GARANTIZADA DE 120 KILOGRAMOS/HECTÁREAS Y UNA SUMA ASEGURADA POR HECTÁREA DE \$1,120.00.	
8) MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS QUEDARÁ PROTEGIDO CON UNA SUPERFICIE DE 3,431 HECTÁREAS DE MAÍZ DE TEMPORAL, CON UNA SUMA ASEGURADA TOTAL DE \$3,842,720.00, UNA PRODUCCIÓN GARANTIZADA DE 120 KILOGRAMOS/HECTÁREAS Y UNA SUMA ASEGURADA POR HECTÁREA DE \$1,120.00.	
9) MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMOS QUEDARÁ PROTEGIDO CON UNA SUPERFICIE DE 785 HECTÁREAS DE MAÍZ DE TEMPORAL, CON UNA SUMA ASEGURADA TOTAL DE \$879,200.00, UNA PRODUCCIÓN GARANTIZADA DE 155 KILOGRAMOS/HECTÁREAS Y UNA SUMA ASEGURADA POR HECTÁREA DE \$1,120.00.	
10) MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE GRACIA QUEDARÁ PROTEGIDO CON UNA SUPERFICIE DE 1,960 HECTÁREAS DE MAÍZ DE TEMPORAL, CON UNA SUMA ASEGURADA TOTAL DE \$2,195,200.00, UNA PRODUCCIÓN GARANTIZADA DE 136 KILOGRAMOS/HECTÁREAS Y UNA SUMA ASEGURADA POR HECTÁREA DE \$1,120.00.	
11) MUNICIPIO DE TEPEZALÁ QUEDARÁ PROTEGIDO CON UNA SUPERFICIE DE 3,040 HECTÁREAS DE	



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PEDIDO DE COMPRA

CONDICIONES DE PAGO:	TIPO DE RECURSO:	TIPO DE RECURSO:	USUARIO SIF:	CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:	PRECIO	FECHA DE ELABORACIÓN:	LÍ.	PROCESO DE ADJUDICACIÓN:	HOJA:
TELÉFONO :	CALLE LAGO VICTORIA #80 PISO 6, GRANADA, MIGUEL HIDALGO CIUDAD DE MEXICO, MEXICO C.P. 11520 5591269400 / 5590068466	CONDICIÓN: Licitación	MAÍZ DE TEMPORAL, GARANTIZADA DE 120 KILOGRAMOS/HECTÁREAS	CON UNA SUMA ASEGURADA DE \$3,404,800.00, UNA SUMA ASSEGURADA POR HECTÁREA DE \$1,120.00.		22/05/2025			315
CLAVE COMPIUSTA:	19010552			NOTA: SE ADJUNTAN LOS SIGUIENTES ANEXOS:					
DIRECCIÓN :	PR3076 FONDO DE ASEGURAMIENTO NACIONALAGROPECUARIO Y RURAL			-ANEXO B-1: TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL SEGURO AGRÍCOLA CATASTRÓFICO.					
TELÉFONO :	5591269400 / 5590068466			-ANEXO B-2: REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DEL SEGURO AGRÍCOLA CATASTRÓFICO					
CONDICIONES DE PAGO:	CREDITO 20 DIAS NATURALES			-ANEXO B-3: PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE RECLAMACIONES EN CASO DE SINIESTRO.					
TIPO COMpra:	Licitación			CONDICIONES GENERALES					
				CONDICIONES DE PAGO: 20 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL CFDI DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO NOVENO, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS.					
				TIEMPO DE ENTREGA DE LA PÓLIZA: 5 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN.					
				VIGENCIA DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA: A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 1 ^{er} DE JUNIO DEL 2025 HASTA LAS 12:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025.					
				ENTREGABLE: PÓLIZA DE SEGURO, LA CUAL INCLUYE LAS CONDICIONES GENERALES.					
				TIEMPO DE REPOSICIÓN DEL SERVICIO: NO APLICA.					
				LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL AVENIDA ADOLFO LÓPEZ MATEOS ORIENTE #1509, FRACCIONAMIENTO BONA GENS. C.P. 20255. AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES. DE LUNES A VIERNES EN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS.					
				GARANTIA DEL SERVICIO: NO APLICA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 62 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS					
				TOTAL CON LETRA:					
				NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.					
					SUBTOTAL	9,999,000.00			
					IVA	0.00			
					TOTAL	\$9,999,000.00			



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
AGUASCALIENTES

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PEDIDO DE COMPRA

		DATOS DE PAGO:		CONDICIONES DE PAGO:		TIPO COMpra:		TIPO DE RECURSO:		CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:		FECHA DE ELABORACIÓN:							
		CREDITO 20 DIAS NATURALES		USUARIO SII:		Licitación		GA		PROCESO DE ADJUDICACIÓN:		22/05/2025							
REQUISICIÓN :	16 SEDRAE, SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL 298 160501 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	TIEMPO DE ENTREGA	EN DIAS NATURALES	CLAVE COMPUESTA:	19010552	PROVEEDOR:	PR30766 FONDO DE ASEGURAMIENTO NACIONAL AGROPECUARIO Y RURAL	FECHA LÍMITE ENTREGA	31/12/2025	FECHA ADJUDICACIÓN	22/05/2025	FAX:	FA/G071107413						
DIRECCIÓN :	CLLE LAGO VICTORIA, #80 PISO 6, GRANADA, MIGUEL HIDALGO CIUDAD DE MÉXICO, MEXICO C.P. 11520	TELÉFONO :	5591269400 / 5580068466	CONDICIONES DE PAGO:	CREDITO 20 DIAS NATURALES	TIPO COMpra:	Licitación	USUARIO SII:	JOSE FRANCISCO ESPINO BERNAL	FECHA DE ELABORACIÓN:	22/05/2025	TIPO DE RECURSO:	GA	CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:	PRECIO	PROCESO DE ADJUDICACIÓN:	LI	HOJA:	4/5
RESPONSABLE DE RECEPCIÓN:	J. REFUGIO LUCIO CASTAÑEDA - DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA O QUIEN LO SUSTITUYA EN SUS FUNCIONES.	LUGAR DE RECEPCIÓN:	SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL - AV. ADOLEFO LÓPEZ Mateo ORIENTE #159, FRACCIONAMIENTO BONITA, C.P. 20255, AGUASCALIENTES, AGS. DE LUNES A VIERNES EN HORARIO DESDE LAS 8 A 14:00 HORAS.	TELEFONO:	4499102595-2603														
OBSERVACIONES:	ADJUDICACIÓN DERIVADA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO D.GAD-LEA-N01-2025 PARTIDA 1.	ELABORÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ	C.P. ROBERTO CARLOS MALO MACIAS														
DATOS DE FACTURACIÓN:	SECRETARÍA DE FINANZAS R.F.C.: SF0101030DU4 Av. Convención Ofte. 102 COL. Del Trabajo C.P. 20180																		

1977
1978
1979
1980
1981
1982

1983

1984

1985

1986



FanCampo

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO DGAD-LEA-N011-2025
 PARA LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DE UN SEGURO
 AGRÍCOLA CATASTRÓFICO QUE AMPARA 40,000 HECTÁREAS
 DEDICADAS AL CULTIVO DE MAÍZ EN BENEFICIO DE LOS PRODUCTORES
 DEL CAMPO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES,
 REQUERIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL
 Y AGROEMPRESARIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

ANEXO B
NUMERAL 1 DEL APARTADO 2.4) DE ESTA CONVOCATORIA

Aguascalientes, Aguascalientes a 20 de mayo de 2025.
Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N011-2025

OFERTA TÉCNICA

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN COMPLETA DEL SERVICIO SOLICITADO	DESCRIPCIÓN COMPLETA DEL SERVICIO OFERTADO POR PARTE DEL FONDO DE ASEGURAMIENTO NACIONAL AGROPECUARIO Y RURAL
1	1	SERVICIO	CONTRATACIÓN DE UN SEGURO AGRÍCOLA CATASTRÓFICO PARA CUBRIR 40,000 HECTÁREAS, PARA PROTEGER LAS ÁREAS SEMBRADAS EN EL ESTADO, CON CULTIVOS ANUALES DE MAÍZ DE TEMPORAL CONTRA LA OCURRENCIA DE FENÓMENOS CLIMATOLÓGICOS QUE PUEDAN OCASIONAR EFECTOS CATASTRÓFICOS (SEQUÍA, HELADA, GRANIZO, NEVADA, LLUVIA TORRENTIAL, INUNDACIÓN, TAPONAMIENTO, EXCESO DE HUMEDAD, TORNADO, CICLÓN Y FENÓMENOS GEOLÓGICOS: TERREMOTO, ERUPCIÓN	CONTRATACIÓN DE UN SEGURO AGRÍCOLA CATASTRÓFICO PARA CUBRIR 40,000 HECTÁREAS, PARA PROTEGER LAS ÁREAS SEMBRADAS EN EL ESTADO, CON CULTIVOS ANUALES DE MAÍZ DE TEMPORAL CONTRA LA OCURRENCIA DE FENÓMENOS CLIMATOLÓGICOS QUE PUEDAN OCASIONAR EFECTOS CATASTRÓFICOS (SEQUÍA, HELADA, GRANIZO, NEVADA, LLUVIA TORRENTIAL, INUNDACIÓN, TAPONAMIENTO, EXCESO DE HUMEDAD, TORNADO, CICLÓN Y FENÓMENOS GEOLÓGICOS: TERREMOTO, ERUPCIÓN

	<p>VOLCÁNICA Y MOVIMIENTO DE LADERA) EN LAS ÁREAS AGRÍCOLAS, ASÍ COMO CONTAR CON RECURSOS ECONÓMICOS DERIVADOS DE ESTE ASEGURAMIENTO PARA APOYAR A LOS PRODUCTORES QUE SE VEAN AFECTADOS POR DICHOS FACTORES, PARA REINCORPORARLOS A SU ACTIVIDAD Y A LA VEZ, DISMINUIR LA PRESIÓN SOBRE LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL ESTADO. QUEDANDO LA COBERTURA COMO SE INDICA A CONTINUACIÓN.</p> <p>UNIDAD A ASEGURAR: NÚCLEO AGRARIO (EJIDO COMPLETO, NÚCLEO DE POBLACIÓN O COMUNIDAD).</p> <p>1) MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES QUEDARÁ PROTEGIDO CON UNA SUPERFICIE DE 8,171 HECTÁREAS DE MAÍZ DE TEMPORAL, CON UNA SUMA ASEGURADA TOTAL DE \$9,151,520.00, UNA PRODUCCIÓN GARANTIZADA DE 151 KILOGRAMOS /HECTÁREAS Y UNA SUMA ASEGURADA POR HECTÁREA DE \$1,120.00.</p> <p>2) MUNICIPIO DE ASIENTOS</p>	<p>VOLCÁNICA Y MOVIMIENTO DE LADERA) EN LAS ÁREAS AGRÍCOLAS, ASÍ COMO CONTAR CON RECURSOS ECONÓMICOS DERIVADOS DE ESTE ASEGURAMIENTO PARA APOYAR A LOS PRODUCTORES QUE SE VEAN AFECTADOS POR DICHOS FACTORES, PARA REINCORPORARLOS A SU ACTIVIDAD Y A LA VEZ, DISMINUIR LA PRESIÓN SOBRE LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL ESTADO. QUEDANDO LA COBERTURA COMO SE INDICA A CONTINUACIÓN.</p> <p>UNIDAD A ASEGURAR: NÚCLEO AGRARIO (EJIDO COMPLETO, NÚCLEO DE POBLACIÓN O COMUNIDAD).</p> <p>1) MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES QUEDARÁ PROTEGIDO CON UNA SUPERFICIE DE 8,171 HECTÁREAS DE MAÍZ DE TEMPORAL, CON UNA SUMA ASEGURADA TOTAL DE \$9,151,520.00, UNA PRODUCCIÓN GARANTIZADA DE 151 KILOGRAMOS /HECTÁREAS Y UNA SUMA ASEGURADA POR HECTÁREA DE \$1,120.00.</p> <p>2) MUNICIPIO DE ASIENTOS</p>
--	--	--

		<p>QUEDARÁ PROTEGIDO CON UNA SUPERFICIE DE 8,435 HECTÁREAS DE MAÍZ DE TEMPORAL, CON UNA SUMA ASEGURADA TOTAL DE \$9,447,200.00, UNA PRODUCCIÓN GARANTIZADA DE 130 KILOGRAMOS/HECTÁREAS Y UNA SUMA ASEGURADA POR HECTÁREA DE \$1,120.00.</p> <p>3) MUNICIPIO DE CALVILLO QUEDARÁ PROTEGIDO CON UNA SUPERFICIE DE 200 HECTÁREAS DE MAÍZ DE TEMPORAL, CON UNA SUMA ASEGURADA TOTAL DE \$224,000.00, UNA PRODUCCIÓN GARANTIZADA DE 173 KILOGRAMOS/HECTÁREAS Y UNA SUMA ASEGURADA POR HECTÁREA DE \$1,120.00.</p> <p>4) MUNICIPIO DE COSÍO QUEDARÁ PROTEGIDO CON UNA SUPERFICIE DE 980 HECTÁREAS DE MAÍZ DE TEMPORAL, CON UNA SUMA ASEGURADA TOTAL DE \$1,097,600.00, UNA PRODUCCIÓN GARANTIZADA DE 120 KILOGRAMOS/HECTÁREAS Y UNA SUMA ASEGURADA POR HECTÁREA DE \$1,120.00.</p>	<p>QUEDARÁ PROTEGIDO CON UNA SUPERFICIE DE 8,435 HECTÁREAS DE MAÍZ DE TEMPORAL, CON UNA SUMA ASEGURADA TOTAL DE \$9,447,200.00, UNA PRODUCCIÓN GARANTIZADA DE 130 KILOGRAMOS/HECTÁREAS Y UNA SUMA ASEGURADA POR HECTÁREA DE \$1,120.00.</p> <p>3) MUNICIPIO DE CALVILLO QUEDARÁ PROTEGIDO CON UNA SUPERFICIE DE 200 HECTÁREAS DE MAÍZ DE TEMPORAL, CON UNA SUMA ASEGURADA TOTAL DE \$224,000.00, UNA PRODUCCIÓN GARANTIZADA DE 173 KILOGRAMOS/HECTÁREAS Y UNA SUMA ASEGURADA POR HECTÁREA DE \$1,120.00.</p> <p>4) MUNICIPIO DE COSÍO QUEDARÁ PROTEGIDO CON UNA SUPERFICIE DE 980 HECTÁREAS DE MAÍZ DE TEMPORAL, CON UNA SUMA ASEGURADA TOTAL DE \$1,097,600.00, UNA PRODUCCIÓN GARANTIZADA DE 120 KILOGRAMOS/HECTÁREAS Y UNA SUMA ASEGURADA POR HECTÁREA DE \$1,120.00.</p>
--	--	--	--



Fan Campo

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO DGAD-LEA-N011-2025
 PARA LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DE UN SEGURO
 AGRÍCOLA CATASTRÓFICO QUE AMPARA 40,000 HECTÁREAS
 DEDICADAS AL CULTIVO DE MAÍZ EN BENEFICIO DE LOS PRODUCTORES
 DEL CAMPO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES,
 REQUERIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL
 Y AGROEMPRESARIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

	<p>5) MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA QUEDARÁ PROTEGIDO CON UNA SUPERFICIE DE 2,794 HECTÁREAS DE MAÍZ DE TEMPORAL, CON UNA SUMA ASEGURADA TOTAL DE \$3,129,280.00, UNA PRODUCCIÓN GARANTIZADA DE 164 KILOGRAMOS/HECTÁREAS Y UNA SUMA ASEGURADA POR HECTÁREA DE \$1,120.00.</p> <p>6) MUNICIPIO DEL EL LLANO QUEDARÁ PROTEGIDO CON UNA SUPERFICIE DE 9,224 HECTÁREAS DE MAÍZ DE TEMPORAL, CON UNA SUMA ASEGURADA TOTAL DE \$10,330,880.00, UNA PRODUCCIÓN GARANTIZADA DE 126 KILOGRAMOS/HECTÁREAS Y UNA SUMA ASEGURADA POR HECTÁREA DE \$1,120.00.</p> <p>7) MUNICIPIO DE PABELLÓN DE ARTEAGA QUEDARÁ PROTEGIDO CON UNA SUPERFICIE DE 980 HECTÁREAS DE MAÍZ DE TEMPORAL, CON UNA SUMA ASEGURADA TOTAL DE \$1,097,600.00, UNA PRODUCCIÓN GARANTIZADA DE 120 KILOGRAMOS/HECTÁREAS Y UNA SUMA ASEGURADA POR HECTÁREA DE \$1,120.00.</p>	<p>5) MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA QUEDARÁ PROTEGIDO CON UNA SUPERFICIE DE 2,794 HECTÁREAS DE MAÍZ DE TEMPORAL, CON UNA SUMA ASEGURADA TOTAL DE \$3,129,280.00, UNA PRODUCCIÓN GARANTIZADA DE 164 KILOGRAMOS/HECTÁREAS Y UNA SUMA ASEGURADA POR HECTÁREA DE \$1,120.00.</p> <p>6) MUNICIPIO DE EL LLANO QUEDARÁ PROTEGIDO CON UNA SUPERFICIE DE 9,224 HECTÁREAS DE MAÍZ DE TEMPORAL, CON UNA SUMA ASEGURADA TOTAL DE \$10,330,880.00, UNA PRODUCCIÓN GARANTIZADA DE 126 KILOGRAMOS/HECTÁREAS Y UNA SUMA ASEGURADA POR HECTÁREA DE \$1,120.00.</p> <p>7) MUNICIPIO DE PABELLÓN DE ARTEAGA QUEDARÁ PROTEGIDO CON UNA SUPERFICIE DE 980 HECTÁREAS DE MAÍZ DE TEMPORAL, CON UNA SUMA ASEGURADA TOTAL DE \$1,097,600.00, UNA PRODUCCIÓN GARANTIZADA DE 120 KILOGRAMOS/HECTÁREAS Y UNA SUMA ASEGURADA POR HECTÁREA DE \$1,120.00.</p>
--	--	---

		\$1,120.00.	
		<p>8) MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS QUEDARÁ PROTEGIDO CON UNA SUPERFICIE DE 3,431 HECTÁREAS DE MAÍZ DE TEMPORAL, CON UNA SUMA ASEGURADA TOTAL DE \$3,842,720.00, UNA PRODUCCIÓN GARANTIZADA DE 120 KILOGRAMOS/HECTÁREAS Y UNA SUMA ASEGURADA POR HECTÁREA DE \$1,120.00.</p>	<p>8) MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS QUEDARÁ PROTEGIDO CON UNA SUPERFICIE DE 3,431 HECTÁREAS DE MAÍZ DE TEMPORAL, CON UNA SUMA ASEGURADA TOTAL DE \$3,842,720.00, UNA PRODUCCIÓN GARANTIZADA DE 120 KILOGRAMOS/HECTÁREAS Y UNA SUMA ASEGURADA POR HECTÁREA DE \$1,120.00.</p>
		<p>9) MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO QUEDARÁ PROTEGIDO CON UNA SUPERFICIE DE 785 HECTÁREAS DE MAÍZ DE TEMPORAL, CON UNA SUMA ASEGURADA TOTAL DE \$879, 200.00, UNA PRODUCCIÓN GARANTIZADA DE 155 KILOGRAMOS/HECTÁREAS Y UNA SUMA ASEGURADA POR HECTÁREA DE \$1,120.00.</p>	<p>9) MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO QUEDARÁ PROTEGIDO CON UNA SUPERFICIE DE 785 HECTÁREAS DE MAÍZ DE TEMPORAL, CON UNA SUMA ASEGURADA TOTAL DE \$879, 200.00, UNA PRODUCCIÓN GARANTIZADA DE 155 KILOGRAMOS/HECTÁREAS Y UNA SUMA ASEGURADA POR HECTÁREA DE \$1,120.00.</p>
		<p>10) MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE GRACIA QUEDARÁ PROTEGIDO CON UNA SUPERFICIE DE 1,960 HECTÁREAS DE MAÍZ DE TEMPORAL, CON UNA SUMA ASEGURADA TOTAL DE \$2,195,200.00, UNA PRODUCCIÓN GARANTIZADA DE 136</p>	<p>10) MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE GRACIA QUEDARÁ PROTEGIDO CON UNA SUPERFICIE DE 1,960 HECTÁREAS DE MAÍZ DE TEMPORAL, CON UNA SUMA ASEGURADA TOTAL DE \$2,195,200.00, UNA PRODUCCIÓN GARANTIZADA DE 136</p>

		<p>GARANTIZADA DE 136 KILOGRAMOS/HECTÁREAS Y UNA SUMA ASEGURADA POR HECTÁREA DE \$1,120.00.</p> <p>11) MUNICIPIO DE TEPEZALÁ QUEDARÁ PROTEGIDO CON UNA SUPERFICIE DE 3,040 HECTÁREAS DE MAÍZ DE TEMPORAL, CON UNA SUMA ASEGURADA TOTAL DE \$3,404,800.00, UNA PRODUCCIÓN GARANTIZADA DE 120 KILOGRAMOS/HECTÁREAS Y UNA SUMA ASEGURADA POR HECTÁREA DE \$1,120.00.</p> <p>NOTA: SE ADJUNTAN LOS SIGUIENTES ANEXOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> -ANEXO B-1: TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL SEGURO AGRÍCOLA CATASTRÓFICO. -ANEXO B-2: REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DEL SEGURO AGRÍCOLA CATASTRÓFICO -ANEXO B-3: PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE RECLAMACIONES EN CASO DE SINIESTRO. <p>CONDICIONES GENERALES</p> <p>CONDICIONES DE PAGO: 20 DIAS NATURALES</p>	<p>KILOGRAMOS/HECTÁREAS Y UNA SUMA ASEGURADA POR HECTÁREA DE \$1,120.00.</p> <p>11) MUNICIPIO DE TEPEZALÁ QUEDARÁ PROTEGIDO CON UNA SUPERFICIE DE 3,040 HECTÁREAS DE MAÍZ DE TEMPORAL, CON UNA SUMA ASEGURADA TOTAL DE \$3,404,800.00, UNA PRODUCCIÓN GARANTIZADA DE 120 KILOGRAMOS/HECTÁREAS Y UNA SUMA ASEGURADA POR HECTÁREA DE \$1,120.00.</p> <p>NOTA: SE ADJUNTAN LOS SIGUIENTES ANEXOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> -ANEXO B-1: TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL SEGURO AGRÍCOLA CATASTRÓFICO. -ANEXO B-2: REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DEL SEGURO AGRÍCOLA CATASTRÓFICO -ANEXO B-3: PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE RECLAMACIONES EN CASO DE SINIESTRO. <p>CONDICIONES GENERALES</p> <p>CONDICIONES DE PAGO: 20 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA</p>
--	--	--	--



Fan Campo

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO DGAD-LEA-N011-2025
 PARA LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DE UN SEGURO
 AGRÍCOLA CATASTRÓFICO QUE AMPARA 40,000 HECTÁREAS
 DEDICADAS AL CULTIVO DE MAÍZ EN BENEFICIO DE LOS PRODUCTORES
 DEL CAMPO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES,
 REQUERIDO POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL
 Y AGROEMPRESARIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

		<p>POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL CFDI DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO NOVENO, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS.</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA DE LA PÓLIZA: 5 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN.</p> <p>VIGENCIA DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA: A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 1° DE JUNIO DEL 2025 HASTA LAS 12:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025.</p> <p>ENTREGABLE: PÓLIZA DE SEGURO, LA CUAL INCLUYE LAS CONDICIONES GENERALES.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN DEL SERVICIO: NO APLICA.</p> <p>LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO: SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL.</p> <p>AVENIDA ADOLFO LÓPEZ MATEOS ORIENTE #1509, FRACCIONAMIENTO BONA GENS. C.P. 20255.</p>	<p>PRESENTACIÓN DEL CFDI DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO NOVENO, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS.</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA DE LA PÓLIZA: 5 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN.</p> <p>VIGENCIA DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA: A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 1° DE JUNIO DEL 2025 HASTA LAS 12:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025.</p> <p>ENTREGABLE: PÓLIZA DE SEGURO, LA CUAL INCLUYE LAS CONDICIONES GENERALES.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN DEL SERVICIO: NO APLICA.</p> <p>LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO: SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL.</p> <p>AVENIDA ADOLFO LÓPEZ MATEOS ORIENTE #1509, FRACCIONAMIENTO BONA GENS. C.P. 20255.</p>
--	--	---	--

Fondo de Aseguramiento Nacional Agropecuario y Rural

Domicilio: Calle Lago Victoria No.80 Piso 6, Col. Granada, Alcaldía. Miguel Hidalgo, C.P. 11520, Ciudad De México

Teléfono 55 9126 9400, Correo Electrónico rubi.carrillo@fancampoyvida.com.mx, R.F.C. FAG071107413



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO DGAD-LEA-N011-2025
PARA LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DE UN SEGURO
AGRÍCOLA CATASTRÓFICO QUE AMPARA 40,000 HECTÁREAS
DEDICADAS AL CULTIVO DE MAÍZ EN BENEFICIO DE LOS PRODUCTORES
DEL CAMPO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES,
REQUERIDO POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL
Y AGROEMPRESARIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

		<p>AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES. DE LUNES A VIERNES EN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS.</p> <p>GARANTÍA DEL SERVICIO: NO APLICA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 62 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS.</p>	<p>AGUASCALIENTES. DE LUNES A VIERNES EN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS.</p> <p>GARANTÍA DEL SERVICIO: NO APLICA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 62 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS</p>
--	--	--	---

Protesto lo necesario

RUBI CARRILLO GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL
FONDO DE ASEGURAMIENTO NACIONAL AGROPECUARIO Y RURAL

ANEXO C
NUMERAL 2 DEL APARTADO 2.4) DE ESTA CONVOCATORIA

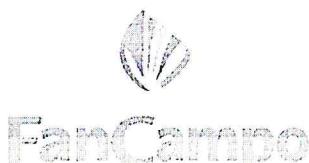
Aguascalientes, Aguascalientes a 20 de mayo de 2025.
 Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N011-2025

OFERTA ECONÓMICA

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN COMPLETA DEL SERVICIO OFERTADO POR PARTE DEL FONDO DE ASEGURAMIENTO NACIONAL AGROPECUARIO Y RURAL	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A. (EN CASO DE APLICAR)	TOTAL
1	1	SERVICIO	<p>CONTRATACIÓN DE UN SEGURO AGRÍCOLA CATASTRÓFICO PARA CUBRIR 40,000 HECTÁREAS, PARA PROTEGER LAS ÁREAS SEMBRADAS EN EL ESTADO, CON CULTIVOS ANUALES DE MAÍZ DE TEMPORAL CONTRA LA OCURRENCIA DE FENÓMENOS CLIMATOLÓGICOS QUE PUEDAN OCASIONAR EFECTOS CATASTRÓFICOS (SEQUÍA, HELADA, GRANIZO, NEVADA, LLUVIA TORRENCEIAL, INUNDACIÓN, TAPONAMIENTO, EXCESO DE HUMEDAD, TORNADO, CICLÓN Y FENÓMENOS GEOLÓGICOS: TERREMOTO, ERUPCIÓN VOLCÁNICA Y MOVIMIENTO DE LADERA) EN LAS ÁREAS AGRÍCOLAS, ASÍ COMO CONTAR CON RECURSOS ECONÓMICOS DERIVADOS DE ESTE ASEGURAMIENTO PARA APOYAR A LOS PRODUCTORES QUE SE VEEAN AFECTADOS POR DICHOS FACTORES, PARA REINCORPORARLOS A SU ACTIVIDAD Y A LA VEZ, DISMINUIR LA PRESIÓN SOBRE LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL ESTADO. QUEDANDO LA COBERTURA COMO SE INDICA A CONTINUACIÓN.</p> <p>UNIDAD A ASEGUAR: NÚCLEO AGRARIO (EJIDO COMPLETO, NÚCLEO DE POBLACIÓN O COMUNIDAD).</p> <p>1) MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES QUEDARÁ PROTEGIDO CON UNA SUPERFICIE DE 8,171 HECTÁREAS DE MAÍZ DE TEMPORAL, CON UNA SUMA ASEGURADA TOTAL DE \$9,151,520.00, UNA PRODUCCIÓN GARANTIZADA DE 151 KILOGRAMOS /HECTÁREA Y UNA SUMA ASEGURADA POR HECTÁREA DE \$1,120.00.</p> <p>2) MUNICIPIO DE ASIENTOS QUEDARÁ PROTEGIDO CON UNA SUPERFICIE DE 8,435 HECTÁREAS DE MAÍZ DE TEMPORAL, CON UNA SUMA ASEGURADA TOTAL DE \$9,447,200.00, UNA PRODUCCIÓN GARANTIZADA DE 130 KILOGRAMOS/HECTÁREA Y UNA SUMA ASEGURADA POR HECTÁREA DE \$1,120.00.</p>	\$9,999,000.00	\$9,999,000.00	NO APLICA	\$9,999,000.00

Fondo de Aseguramiento Nacional Agropecuario y Rural
 Domicilio: Calle Lago Victoria No.80 Piso 6, Col. Granada, Alcaldía. Miguel Hidalgo, C.P. 11520, Ciudad De México

Teléfono 55 9126 9400, Correo Electrónico rubi.carrillo@fancampoyvida.com.mx, R.F.C. FAG071107413



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO DGAD-LEA-N011-2025
PARA LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DE UN SEGURO
AGRÍCOLA CATASTRÓFICO QUE AMPARA 40,000 HECTÁREAS
DEDICADAS AL CULTIVO DE MAÍZ EN BENEFICIO DE LOS PRODUCTORES
DEL CAMPO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES,
REQUERIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL
Y AGROEMPRESARIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

		3) MUNICIPIO DE CALVILLO QUEDARÁ PROTEGIDO CON UNA SUPERFICIE DE 200 HECTÁREAS DE MAÍZ DE TEMPORAL, CON UNA SUMA ASEGURADA TOTAL DE \$224,000.00, UNA PRODUCCIÓN GARANTIZADA DE 173 KILOGRAMOS/HECTÁREAS Y UNA SUMA ASEGURADA POR HECTÁREA DE \$1,120.00.			
		4) MUNICIPIO DE COSÍO QUEDARÁ PROTEGIDO CON UNA SUPERFICIE DE 980 HECTÁREAS DE MAÍZ DE TEMPORAL, CON UNA SUMA ASEGURADA TOTAL DE \$1,097,600.00, UNA PRODUCCIÓN GARANTIZADA DE 120 KILOGRAMOS/HECTÁREAS Y UNA SUMA ASEGURADA POR HECTÁREA DE \$1,120.00.			
		5) MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA QUEDARÁ PROTEGIDO CON UNA SUPERFICIE DE 2,794 HECTÁREAS DE MAÍZ DE TEMPORAL, CON UNA SUMA ASEGURADA TOTAL DE \$3,129,280.00, UNA PRODUCCIÓN GARANTIZADA DE 164 KILOGRAMOS/HECTÁREAS Y UNA SUMA ASEGURADA POR HECTÁREA DE \$1,120.00.			
		6) MUNICIPIO DE EL LLANO QUEDARÁ PROTEGIDO CON UNA SUPERFICIE DE 9,224 HECTÁREAS DE MAÍZ DE TEMPORAL, CON UNA SUMA ASEGURADA TOTAL DE \$10,330,880.00, UNA PRODUCCIÓN GARANTIZADA DE 126 KILOGRAMOS/HECTÁREAS Y UNA SUMA ASEGURADA POR HECTÁREA DE \$1,120.00.			
		7) MUNICIPIO DE PABELLÓN DE ARTEAGA QUEDARÁ PROTEGIDO CON UNA SUPERFICIE DE 980 HECTÁREAS DE MAÍZ DE TEMPORAL, CON UNA SUMA ASEGURADA TOTAL DE \$1,097,600.00, UNA PRODUCCIÓN GARANTIZADA DE 120 KILOGRAMOS/HECTÁREAS Y UNA SUMA ASEGURADA POR HECTÁREA DE \$1,120.00.			
		8) MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS QUEDARÁ PROTEGIDO CON UNA SUPERFICIE DE 3,431 HECTÁREAS DE MAÍZ DE TEMPORAL, CON UNA SUMA ASEGURADA TOTAL DE \$3,842,720.00, UNA PRODUCCIÓN GARANTIZADA DE 120 KILOGRAMOS/HECTÁREAS Y UNA SUMA ASEGURADA POR HECTÁREA DE \$1,120.00.			
		9) MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO QUEDARÁ PROTEGIDO CON UNA SUPERFICIE DE 785 HECTÁREAS DE MAÍZ DE TEMPORAL, CON UNA SUMA ASEGURADA TOTAL DE \$879,200.00, UNA PRODUCCIÓN GARANTIZADA DE 155 KILOGRAMOS/HECTÁREAS Y UNA SUMA ASEGURADA POR HECTÁREA DE \$1,120.00.			
		10) MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE GRACIA			

Fondo de Aseguramiento Nacional Agropecuario y Rural
Domicilio: Calle Lago Victoria No.80 Piso 6, Col. Granada, Alcaldía. Miguel Hidalgo, C.P. 11520, Ciudad De México

Teléfono 55 9126 9400, Correo Electrónico rubi.carrillo@fancampyvida.com.mx, R.F.C. FAG071107413



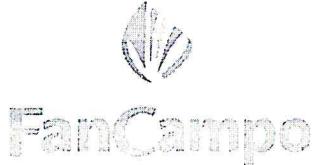
Fan Campo

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO DGAD-LEA-N011-2025
 PARA LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DE UN SEGURO
 AGRÍCOLA CATASTRÓFICO QUE AMPARA 40,000 HECTÁREAS
 DEDICADAS AL CULTIVO DE MAÍZ EN BENEFICIO DE LOS PRODUCTORES
 DEL CAMPO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES,
 REQUERIDO POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL
 Y AGROEMPRESARIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

		<p>QUEDARÁ PROTEGIDO CON UNA SUPERFICIE DE 1,960 HECTÁREAS DE MAÍZ DE TEMPORAL, CON UNA SUMA ASEGURADA TOTAL DE \$2,195,200.00, UNA PRODUCCIÓN GARANTIZADA DE 136 KILOGRAMOS/HECTÁREAS Y UNA SUMA ASEGURADA POR HECTÁREA DE \$1,120.00.</p> <p>11) MUNICIPIO DE TEPEZALÁ QUEDARÁ PROTEGIDO CON UNA SUPERFICIE DE 3,040 HECTÁREAS DE MAÍZ DE TEMPORAL, CON UNA SUMA ASEGURADA TOTAL DE \$3,404,800.00, UNA PRODUCCIÓN GARANTIZADA DE 120 KILOGRAMOS/HECTÁREAS Y UNA SUMA ASEGURADA POR HECTÁREA DE \$1,120.00.</p> <p>NOTA: SE ADJUNTAN LOS SIGUIENTES ANEXOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> -ANEXO B-1: TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL SEGURO AGRÍCOLA CATASTRÓFICO. -ANEXO B-2: REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DEL SEGURO AGRÍCOLA CATASTRÓFICO -ANEXO B-3: PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE RECLAMACIONES EN CASO DE SINIESTRO. <p>CONDICIONES GENERALES</p> <p>CONDICIONES DE PAGO: 20 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL CFDI DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO NOVENO, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS.</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA DE LA PÓLIZA: 5 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN.</p> <p>VIGENCIA DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA: A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 1º DE JUNIO DEL 2025 HASTA LAS 12:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025.</p> <p>ENTREGABLE: PÓLIZA DE SEGURO, LA CUAL INCLUYE LAS CONDICIONES GENERALES.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN DEL SERVICIO: NO APLICA.</p> <p>LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO: SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL, AVENIDA ADOLFO LÓPEZ MATEOS ORIENTE #1509, FRACCIONAMIENTO BONA GENS. C.P. 20255. AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES. DE LUNES A VIERNES EN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS.</p>			
--	--	--	--	--	--

Fondo de Aseguramiento Nacional Agropecuario y Rural
 Domicilio: Calle Lago Victoria No.80 Piso 6, Col. Granada, Alcaldía. Miguel Hidalgo, C.P. 11520, Ciudad De México

Teléfono 55 9126 9400, Correo Electrónico rubi.carrillo@fancampoyvida.com.mx, R.F.C. FAG071107413



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO DGAD-LEA-N011-2025
PARA LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DE UN SEGURO
AGRÍCOLA CATASTRÓFICO QUE AMPARA 40,000 HECTÁREAS
DEDICADAS AL CULTIVO DE MAÍZ EN BENEFICIO DE LOS PRODUCTORES
DEL CAMPO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES,
REQUERIDO POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL
Y AGROEMPRESARIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

		GARANTÍA DEL SERVICIO: NO APLICA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 62 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS				
			GRAN TOTAL:	\$9,999,000.00	NO APLICA	\$9,999,000.00
(IMPORTE DEL GRAN TOTAL EN LETRA): NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.						

NOTA:

- Indicar el precio unitario, subtotal, I.V.A. (EN CASO DE APLICAR), total, gran total y el importe con letra.
- Los valores numéricos que presente el LICITANTE en el precio unitario, subtotal, I.V.A. (EN CASO DE APLICAR), total, gran total deberán ser presentados a dos decimales solo para señalar los centavos.
- Los montos deberán ser en Moneda Nacional.
- Se recomienda hacer los cálculos en Excel con dos dígitos de decimales.
- FAVOR DE RESPETAR EL FORMATO ESTABLECIDO.**

Condiciones de pago:	20 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL CFDI DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO NOVENO, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS.
Tiempo de entrega de la Póliza:	5 dias naturales posteriores a la fecha del fallo de adjudicación.
Vigencia de la cobertura de la póliza:	A partir de las 12:00 hrs. del día 1° de junio de 2025 hasta las 12:00 hrs. del día 31 de diciembre de 2025.
Entregable:	Póliza de seguro, la cual incluye las Condiciones Generales.
Tiempo de reposición del Servicio:	No aplica
Lugar de entrega del Servicio:	Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial Av. Adolfo López Mateos Oriente N° 1509 Fraccionamiento Bona Gens, C.P. 20255, Aguascalientes, Ags. De lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 hrs.
Garantía del Servicio	No aplica de conformidad con lo dispuesto por el artículo 62 Fracción VIII de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.
Vigencia de la proposición:	Durante la vigencia del contrato

Protesto lo necesario

RUBI CARRILLO GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL

FONDO DE ASEGURAMIENTO NACIONAL AGROPECUARIO Y RURAL

ANEXO B-1.
NUMERAL 1 DEL APARTADO 2.4) DE ESTA CONVOCATORIA

Aguascalientes, Aguascalientes a 20 de mayo de 2025.
Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N011-2025

**ANEXO B-1 TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL SEGURO AGRÍCOLA
CATASTRÓFICO.**

1. Antecedentes.
2. Participantes del Programa.
3. Características del Programa.
4. Municipios, superficie, cultivo, producción garantizada.
5. Mecánica Operativa.
 - I. Superficie Asegurada
 - II. Inspecciones de seguimiento a cultivos
 - III. Atención de Siniestros.
 - IV. Atención del Aviso de Siniestro.
 - V. Inspecciones de Siniestro.
 - VI. Plazo para la indemnización.

1. Antecedentes.

Desde el 2009 se inició la operación en Aguascalientes del Seguro Agropecuario Catastrófico (SAC) bajo el esquema de contratación, contando con el apoyo del Gobierno Federal a través de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), con el objeto de contar con una cobertura de protección en el sector rural, para hacer frente a los daños que por desastres naturales relevantes se pudieran presentar en las actividades agropecuarias, acuícolas y pesqueras.

A partir del ejercicio 2020, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) ya no contempló recursos federales para apoyar a los Estados en la contratación del Seguro Agrícola Catastrófico razón por la cual, el Gobierno del Estado

determina continuar con la contratación de dicho esquema con recursos propios, con la finalidad de apoyar a los productores de temporal que se vean afectados en sus cultivos por la ocurrencia de siniestros derivados de fenómenos climatológicos, dando atención y prioridad a las áreas de temporal y al sector social por ser el más vulnerable, ya que los productores enfrentan limitantes por bajos niveles de capitalización de sus unidades de producción, bajos ingresos, bajas capacidades técnicas-administrativas, vulnerabilidad de riesgos financieros, sanitarios y de desastres naturales; así como deterioro de los recursos naturales para la producción primaria.

2. Participantes del Programa.

En la vertiente Seguro Agrícola Catastrófico el Gobierno del Estado de Aguascalientes, será representado por la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial quien fungirá como ejecutor operativo del programa.

3. Características del Programa.

El Gobierno del Estado contratará el esquema del Seguro Agrícola Catastrófico, con el objeto de enfrentar los efectos del cambio climático en el sector agrícola, los cuales pueden llegar a ocasionar desastres naturales (Sequía, helada, granizo, nevada, lluvia torrencial, inundación, taponamiento, exceso de humedad, tornado, ciclón y fenómenos geológicos: terremoto, erupción volcánica y movimiento de ladera.) afectando las actividades de este sector.

La población objetivo del programa son los productores de temporal que no cuenten con algún tipo de aseguramiento público o privado, que se vean afectados por desastres naturales relevantes para la actividad agrícola.

La Propuesta Técnica de las Empresas Aseguradoras Interesadas en Participar en la Contratación de un Seguro Agrícola Catastrófico para el 2025 deberá contener lo siguiente:

- a) Detalle de las unidades a ser aseguradas superficie, tipo de cultivo, ciclo agrícola, régimen hídrico, tarifa por municipio a ser asegurado.
- b) Vigencia, la cual dependerá del tipo de cultivo asegurado y unidad de riesgo a considerar en el programa.



FanCampo

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO DGAD-LEA-N011-2025
PARA LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DE UN SEGURO
AGRÍCOLA CATASTRÓFICO QUE AMPARA 40,000 HECTÁREAS
DEDICADAS AL CULTIVO DE MAÍZ EN BENEFICIO DE LOS PRODUCTORES
DEL CAMPO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES,
REQUERIDO POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL
Y AGROEMPRESARIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

c) Riesgos a cubrir (Sequía, helada, granizo, nevada, lluvia torrencial, inundación, Taponamiento, exceso de humedad, tornado, ciclón y fenómenos geológicos: terremoto, erupción volcánica y movimiento de ladera.)

d) Rendimiento pactado / Mecanismo de disparo del Seguro Agrícola Catastrófico.

Las superficies, hectáreas aseguradas, municipios, riesgos protegidos, parámetros de riesgo y demás condiciones de aseguramiento corresponden a la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial.

La suma asegurada total por cultivo resultará de multiplicar la superficie a asegurar por la suma asegurada por hectárea, en base a los montos que determine el Gobierno del Estado

En la tabla siguiente se señalan los elementos, que debe incluir la propuesta para el aseguramiento agropecuario catastrófico para el Estado de Aguascalientes:

CONCEPTO	MAIZ GRANO DE TEMPORAL
SUPERFICIE A ASEGURAR (HA)	40,000.00
MONTO A ASEGURAR/HA (M.N.- HA)	1,120.00
SUMA ASEGURADA TOTAL (M.N.)	44,800,000.00
RIESGOS A CUBRIR	Sequía, helada, granizo, nevada, lluvia torrencial, inundación, taponamiento, exceso de humedad, tornado, ciclón y fenómenos geológicos: terremoto, erupción volcánica y movimiento de ladera.
UNIDAD A ASEGURAR	Núcleo Agrario (Ejido completo, Núcleo de población o comunidad)
PERIODO DE COBERTURA	De las 12:00 horas del día 1° de Junio del 2025 a las 12:00 horas del 31 de diciembre del 2025.

(HA: hectárea)



FanCampo

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO DGAD-LEA-N011-2025
 PARA LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DE UN SEGURO
 AGRÍCOLA CATASTRÓFICO QUE AMPARA 40,000 HECTÁREAS
 DEDICADAS AL CULTIVO DE MAÍZ EN BENEFICIO DE LOS PRODUCTORES
 DEL CAMPO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES,
 REQUERIDO POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL
 Y AGROEMPRESARIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Con esta información la empresa Aseguradora deberá calcular el Costo de la Prima por hectárea y por cultivo, en base a los procedimientos que tenga establecidos la propia empresa para este fin

4. Municipios, superficie, cultivos y producción garantizada.

Tomando como base la relación de Municipios, cultivos, grado de marginación, y superficies elegibles el Gobierno del Estado en base a sus propias necesidades de aseguramiento, enlista los cultivos, municipios, superficies y producción garantizada mínima, que podrán considerar las empresas que decidan presentar propuestas de seguro agrícola catastrófico, esta información se detalla a continuación:

SEGURO AGRICOLA CASTASTROFICO 2025

MUNICIPIO	CULTIVO	CICLO- MODALIDAD	SUPERFICIE A ASEGUAR (HA)	RENDIMIENTO ASEGURADO (KG/HA)
AGUASCALIENTES	MAIZ GRANO	PV - TEMPORAL	8,171.00	151
ASIENTOS	MAIZ GRANO	PV - TEMPORAL	8,435.00	130
CALVILLO	MAIZ GRANO	PV - TEMPORAL	200	173
COSIO	MAIZ GRANO	PV - TEMPORAL	980.00	120

JESUS MARIA	MAIZ GRANO	PV - TEMPORAL	2,794.00	164
EL LLANO	MAIZ GRANO	PV - TEMPORAL	9,224.00	126
PABELLON DE ARTEAGA	MAIZ GRANO	PV - TEMPORAL	980.00	120
RINCON DE ROMOS	MAIZ GRANO	PV - TEMPORAL	3,431.00	120
SAN FANCISCO DE LOS ROMOS	MAIZ GRANO	PV - TEMPORAL	785.00	155
SAN JOSE DE GRACIA	MAIZ GRANO	PV - TEMPORAL	1,960.00	136
TEPEZALA	MAIZ GRANO	PV - TEMPORAL	3,040.00	120
SUMA			40,000.00	

5. Mecánica Operativa.

I.- Superficie Asegurada por municipio y/o comunidad.



Fan Campo

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO DGAD-LEA-N011-2025
PARA LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DE UN SEGURO
AGRÍCOLA CATASTRÓFICO QUE AMPARA 40,000 HECTÁREAS
DEDICADAS AL CULTIVO DE MAÍZ EN BENEFICIO DE LOS PRODUCTORES
DEL CAMPO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES,
REQUERIDO POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL
Y AGROEMPRESARIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

El Desglose de los municipios, sus superficies y cultivos a asegurar, servirán a la empresa con la que se haya contratado el seguro para integrar la información de la póliza.

II.- Inspecciones de seguimiento a cultivos.

La empresa Aseguradora asentará que tipo de revisiones o inspecciones realizará durante la vigencia de la póliza a las unidades y cultivos asegurados, señalando su periodicidad y objetivo de las mismas.

La Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial podrá realizar sus propios recorridos de supervisión cuando así lo considere, pudiendo ser también en coordinación con la empresa Aseguradora

III.- Atención de Siniestros.

Aviso de Siniestro.

La empresa aseguradora deberá anexar a la propuesta de aseguramiento, el procedimiento a seguir para notificar la ocurrencia de siniestros presentados en las áreas aseguradas, así como los formatos, información y plazos previstos para tal fin.

IV.- Atención del Aviso de Siniestro.

La empresa aseguradora definirá y explicará la manera en que se atenderán los avisos de siniestro y las acciones a realizar para verificar los daños causados por los fenómenos climatológicos, el plazo en el que se dará atención, además de la documentación a llenar como comprobación del fenómeno.

De estas acciones se desprenderá la decisión de realizar las inspecciones específicas de siniestro y quienes las realizarán

V.- Inspecciones de Siniestro.

La empresa aseguradora deberá definir las inspecciones y metodología de muestreo que se realizarán, para evaluar los parámetros que permitirán cuantificar las pérdidas ocasionadas por la ocurrencia de fenómenos meteorológicos en cada unidad asegurada afectada.



FanCampo

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO DGAD-LEA-N011-2025
PARA LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DE UN SEGURO
AGRÍCOLA CATASTRÓFICO QUE AMPARA 40,000 HECTÁREAS
DEDICADAS AL CULTIVO DE MAÍZ EN BENEFICIO DE LOS PRODUCTORES
DEL CAMPO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES,
REQUERIDO POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL
Y AGROEMPRESARIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Derivado de los resultados de la inspección específica del siniestro por unidad asegurada, se definirá lo siguiente:

- Cuando la superficie total de la unidad asegurada resulte con pérdida total por un riesgo asegurado
- Cultivos que sufrieron daños parciales por el siniestro reportado y que, por su etapa fenológica, se pueda determinar si la producción está por arriba o debajo de lo pactado.

Cultivos sin daños o con afectaciones en grado leve, con expectativas normales de producción por hectárea.

El acta de siniestro, la cual se levantará en la unidad asegurada afectada.

VI.- Plazo para la indemnización.

Una vez que sea corroborado y reconocido el siniestro mediante la firma del "Convenio de Ajuste Finiquito" correspondiente, el plazo para que la empresa aseguradora pague las indemnizaciones derivadas al Gobierno del Estado, no deberá rebasar los treinta días naturales.

Cualquier situación no prevista en los presentes lineamientos será expuesta y analizada por los representantes que tenga a bien designar la Empresa Aseguradora y la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial, siempre en apego a lo establecido en la legislación vigente en materia de Seguros.

Protesto lo necesario

RUBI CARRILLO GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL
FONDO DE ASEGURAMIENTO NACIONAL AGROPECUARIO Y RURAL

0

#

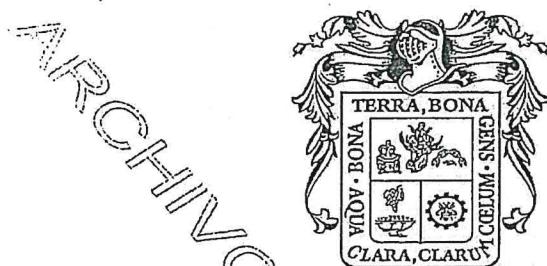
✓

✓
Cle

ANEXO B-2.
NUMERAL 1 DEL APARTADO 2.4) DE ESTA CONVOCATORIA

Aguascalientes, Aguascalientes a 20 de mayo de 2025.
Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N011-2025

**ANEXO B-2 REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DEL SEGURO
AGRÍCOLA CATASTRÓFICO**



**PERIODICO OFICIAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

MEDIO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Portal PP-Agr-C01-013. Autorizado por SEP OMEC

PRIMERA SECCIÓN

TOMO LXXXVI Aguascalientes, Ags., 20 de Marzo de 2023 Núm. 12

CONTENIDO

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO DIGITAL

H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES

COMISIÓN CIUDADANA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES

H. AYUNTAMIENTO DE PABELLÓN DE ARTEAGA

H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMOS

PODER JUDICIAL

H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ÍNDICE

Páginas 71 y 72

RESPONSABLE: Mtro. Florentino de Jesús Rayos Barrilé, Secretario General de Gobierno.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO DGAD-LEA-N011-2025
PARA LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DE UN SEGURO
AGRICOLA CATASTRÓFICO QUE AMPARA 40,000 HECTÁREAS
DEDICADAS AL CULTIVO DE MAÍZ EN BENEFICIO DE LOS PRODUCTORES
DEL CAMPO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES,
REQUERIDO POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL
Y AGROEMPRESARIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Marzo 20 de 2023

PERIÓDICO OFICIAL

(Primera Sección) Pág. 7

VIII. Dar seguimiento a las iniciativas y sus procesos de declaración, así como a la normativa vigente con el fin de cumplir la Agenda 2030.

IX. Conocimiento y dictamen de iniciativas o exhortos que conlleven el cumplimiento de los objetivos de la Agenda 2030 que no sean competencia de otra comisión

X. Las demás que a Juicio de la Junta de Coordinación Política de la Legislatura sean materia de estudio y atención por esta comisión especial.

C) La vigencia de la Comisión especial Agenda 2030 será desde el acuerdo que declare su creación y hasta el final de la LXV legislatura.

Tiempo en el cual contará con el apoyo de los órganos técnicos y administrativos del Poder Legislativo para el efectivo ejercicio de sus objetivos.

Asimismo, contará con una secretaría técnica cuyo objeto es asesorar y auxiliar a la Comisión Especial para el cumplimiento de sus fines, así como dar seguimiento a los acuerdos que se realicen.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", del Palacio Legislativo, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veintitrés

Por lo tanto, el Congreso ordena se imprima, publique y se le debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., a 09 de marzo del año 2023.

ATENTAMENTE.
LA MESA DIRECTIVA

SALVADOR MAXIMILIANO HERNÁNDEZ RAMÍREZ
DIPUTADO PRESIDENTE

GLADYS ADRIANA RAMÍREZ AGUILAR
DIPUTADA PRIMER SECRETARIA

CUAUHTÉMOC ESCOBEDO TEJADA
DIPUTADO SEGUNDO SECRETARIO

SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DEL SEGURO AGRÍCOLA CATASTRÓFICO DE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL PARA EL EJERCICIO 2023-2027

LIC. ISIDORO ARMENDÁRIZ GARCÍA, Secretario de Desarrollo Rural y Agroempresarial, con fundamento en lo establecido en los artículos 22 fracciones III y XX, 36 fracción XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; artículo 5 y 6 fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial del Estado de Aguascalientes; artículo 6º de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes; artículo 9 de la Ley de Planeación para el Desarrollo Estatal de Aguascalientes; artículo 1º y 2º fracción I de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; presento; LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DEL SEGURO AGRÍCOLA CATASTRÓFICO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL PARA EL EJERCICIO 2023-2027, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El programa de Seguro Agrícola Catastrófico, que año con año se viene otorgando a este sector campesino, se lleva a cabo para enfrentar y mitigar los embates climatológicos que anualmente se presentan en Aguascalientes y sus efectos repercuten en la economía del productor.

Pág. 8 (Primera Sección)

PERIÓDICO OFICIAL

Marzo 20 de 2023

- APC**
2. La Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial tiene un presupuesto autorizado de \$10,000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) para la contratación del Seguro Agrícola Catastrófico como parte del presupuesto de la Secretaría publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes del 31 de diciembre de 2022.

En caso de que el importe de la contratación del Seguro Agrícola Catastrófico sea mayor al recurso autorizado, se solicitará a la Secretaría de Finanzas recurso extraordinario.

Con el fin de dar certeza Jurídica y administrativa a los Programas anuales del Seguro Agrícola Catastrófico de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial para el ejercicio 2023-2027, por instrucciones del Secretario Lic. Isidoro Armendáriz García, Instruye al Director General Jurídico de la SEDRAE para hacer lo conducente para su publicación en el Periódico Oficial del estado de Aguascalientes.

Por lo anteriormente fundado, se explícan estas Reglas de Operación:

ARTICULO ÚNICO: Se expide Inicialiva de REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DEL SEGURO AGRÍCOLA CATASTRÓFICO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL, para quedar como sigue:

SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DEL SEGURO AGRÍCOLA CATASTRÓFICO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL PARA EL EJERCICIO 2023-2027

Artículo 1º. Objetivo específico: Facilitar la reincorporación a las actividades productivas de los productores ante desastres naturales, mediante apoyos y/o insumos.

Artículo 2º. Población objetivo: Los productores agrícolas del Estado de Aguascalientes sin acceso al seguro, que se vean afectados por desastres naturales.

Artículo 3º. El área responsable de la operación del presente programa es la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial del Gobierno del Estado, a través del Comité Técnico.

Artículo 4º. El Comité Técnico resolverá todo lo relativo a la administración y operación del Programa del Seguro Agrícola Catastrófico, así como determinar la forma en que se dará cumplimiento a los fines de la indemnización, sus rendimientos, excedentes de indemnización, la forma y términos en que se desarrollan las actividades que se realicen a través del Programa de Seguro Agrícola Catastrófico y cualquier otro asunto relacionado con éste, con fundamento en los artículos 7 y 8 de estas Reglas, en atención al Anexo 1 de las mismas.

Así como el destino de los gastos de operación, gastos de supervisión, evaluación y seguimiento. Los gastos de operación contarán con el 3% de presupuesto de lo que resulte del pago de las indemnizaciones, los gastos de supervisión, evaluación y seguimiento tendrán un total del 2% de presupuesto de lo que resulte del monto de indemnizaciones y de ese presupuesto del 2%, el comité tomará la decisión para dividirlo en gastos de supervisión, evaluación y seguimiento.

1. El Comité Técnico se integrará:
 - a) Presidente: Secretario de Desarrollo Rural y Agroempresarial con voz y voto de calidad.
 - b) Secretario Técnico: Director General de Agricultura de la SEDRAE, con voz y voto.
 - c) Vocal: Director General de Planeación, Registro y Proyectos de la SEDRAE con voz y voto.
 - d) Vocal: Directora General de Administración de la SEDRAE con voz y voto.
 - e) Vocal: Director General Jurídico de la SEDRAE con voz y voto.
 - f) Vocal: Jefe de Departamento de Aseguramiento Agropecuario de la SEDRAE con voz y voto.
 - g) Invitado Especial: Contraloría del Estado con voto.
2. El Presidente tendrá voto de calidad, en caso de empate dentro del Comité Técnico.
3. Los integrantes propietarios podrán asumir el cargo mediante nombramiento por parte de autoridad que corresponda. Asimismo, éstos podrán nombrar a un suplente por medio de un escrito dirigido al Comité Técnico.

Marzo 20 de 2023

PERIÓDICO OFICIAL

(Primera Sección) Pág. 9

4. El Comité Técnico será la máxima autoridad para cualquier asunto relacionado con el Programa de Seguro Agrícola Catastrófico, siempre y cuando no contra indique las leyes, códigos y demás ordenamientos jurídicos y administrativos en el manejo y uso de los recursos públicos.

5. El Comité Técnico, en el momento que exista algún excedente de la indemnización otorgada por la aseguradora y habiendo pagado a todos los beneficiarios, decidirá el destino de dicho recurso para fortalecer programas ya existentes o crear nuevos programas, siempre y cuando sea para beneficio de los productores del campo de Aguascalientes.

Artículo 5. Los incentivos están destinados a atender productores afectados por fenómenos hidrometeorológicos: sequía, heladas, granizada, nevada, lluvia torrencial, inundación significativa, laponamiento, exceso de humedad, tornado, ciclón y fenómenos geológicos: terremoto, erupción volcánica y movimiento de tierra. Asimismo, se podrá considerar cualquier otra condición climatológica atípica e impredecible que provoque afectaciones en la actividad agrícola y dichos apoyos están dirigidos a productores agrícolas sin acceso a algún esquema de seguro.

Artículo 6. El concepto de incentivo; El Gobierno del Estado de Aguascalientes adquirirá un esquema de aseguramiento para las actividades agrícolas de productores de temporal, que no cuentan con algún tipo de aseguramiento público o privado, que se vean afectados por desastres naturales relevantes dando prioridad a las áreas del sector más vulnerable.

Igualmente, el Gobierno del Estado será la parte contratante y/o beneficiario directo de las indemnizaciones que se generen por desastres naturales, por lo que las pólizas serán emitidas a nombre de éste y deberán contener el nombre del municipio asegurado, cultivo, superficie asegurada y rendimientos protegidos.

Artículo 7. De los apoyos aplicables:

A) Los montos máximos de apoyo a productores agrícolas que siembran maíz de temporal en el ciclo agrícola primavera verano 2023 - 2024, que se vean afectados por algún desastre natural, será de \$1500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por hectárea hasta un máximo de 20 hectáreas por productor y dichos apoyos se entregarán a productores en cheques nominativo, o cualquier otro instrumento bancario que agilice la entrega de los apoyos directamente a productores. Que en todo caso será determinada por el Comité Técnico.

B) También se podrán dar apoyos en especie a productores agrícolas, mismos que estarán dirigidos a prevenir o resarcir daños por desastres naturales y cuyos montos y especies serán determinados por la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial de acuerdo al tipo de desastre de que se trate.

C) En la ejecución de este programa la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial determinará la documentación que acredite que el productor es elegible para recibir los apoyos y verificar su cumplimiento.

Artículo 8. Mecánica Operativa: es un ordenamiento para el pago del apoyo directo y/o Insumos, el cual se detalla en el Anexo 1, de estas Reglas de Operación.

I. La Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial presentará ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, solicitud de suficiencia presupuestal para la adquisición de un Seguro Agrícola Catastrófico.

En caso de que el importe de la contratación del seguro sea mayor al recurso autorizado, se solicitará a la Secretaría de Finanzas recurso extraordinario.

II. La Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado recibirá, analizará y notificará a la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial la respuesta correspondiente señalando monto autorizado en su caso.

III. La Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial procederá a elaborar los lineamientos técnicos o términos de referencia, para la propuesta de aseguramiento agrícola catastrófico la cual contendrá los siguientes conceptos:

1. Antecedentes.
2. Participantes del Programa.



FanCamp

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO DGAD-LEA-N011-2025
 PARA LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DE UN SEGURO
 AGRÍCOLA CATASTRÓFICO QUE AMPARA 40,000 HECTAREAS
 DEDICADAS AL CULTIVO DE MAÍZ EN BENEFICIO DE LOS PRODUCTORES
 DEL CAMPO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES,
 REQUERIDO POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL
 Y AGROEMPRESARIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Pág. 10^a (Primera Sección)

PERIÓDICO OFICIAL

Marzo 20 de 2023

- APCOT**
- 3. Características del Programa.
 - 4. Propuestas.
 - 5. Municipios, superficie, cultivo, producción garantizada.
 - 6. Mecánica Operativa,
 - I. Superficie Asegurada.
 - II. Inspecciones de seguimiento a cultivos..
 - III. Atención de Siniestros,
 - IV. Atención del Aviso de Siniestro.
 - V. Inspecciones de Siniestro.
 - VI. Plazo para la Indemnización.
 - IV. La Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial proporcionará a la Secretaría de Administración, para efectos de la licitación y contratación del Seguro Agrícola Catastrófico la siguiente información contenida en los Términos de Referencia:

- 1. Estudio que formule la empresa aseguradora autorizada por la SHCP, en los términos de la legislación vigente.
- 2. Condicionales Generales y Particulares de la propuesta de seguro.
- 3. Detalle de las unidades a ser aseguradas: superficie, tipo de cultivo, ciclo agrícola, régimen hídrico, tarifa por municipio a ser asegurado.
- 4. Vigencia: dependerá del tipo de cultivo asegurado y unidad de riesgo a considerar en el programa.
- 5. Riesgos a cubrir: fenómenos hidrometeorológicos y/o geológicos, (helada, nevada, sequía, granizo, inundación significativa,擅namiento, exceso de humedad, lluvia torrencial, tornados y ciclones) y dentro de los geológicos: terremoto, erupción volcánica y movimiento de tierra.
- 6. Rendimiento Pactado/ Mecanismo de disparo del Seguro Agrícola Catastrófico.
- 7. Propuesta Económica (cotización).

V. A la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial le corresponde determinar mediante los Términos de Referencia, superficies hectáreas aseguradas, municipios, riesgos protegidos, parámetros de riesgo y por otra parte, la elección de la empresa aseguradora y demás condiciones de aseguramiento, corresponden a la instancia de Gobierno del Estado, responsable de los procesos de adquisiciones, previa requisición de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial.

VI. Ante la ocurrencia de una contingencia el Estado da aviso a la aseguradora contratada, quién a su vez atenderá el aviso realizando la correspondiente evaluación del daño y de proceder la indemnización, la empresa le deposita el recurso al Estado para dispersarla a los productores afectados, conforme a la mecánica de pago establecida.

Artículo 9. Ejercicio de Indemnizaciones:

- I. Una vez contratado el Seguro Agrícola Catastrófico por el Gobierno del Estado, durante la vigencia de la(s) póliza(s), pueden presentarse dos situaciones:
 - A. No procede ninguna indemnización por parte de la compañía aseguradora. En ese caso, en un plazo máximo de dos meses calendario posteriores al término de la vigencia del Seguro Catastrófico, se deberá proceder al cierre final del programa, elaborando el acta correspondiente.
 - B. Se determina la procedencia de alguna(s) indemnización(es) por parte de la compañía aseguradora y se depositen los recursos generados por dicha(s) indemnización(es) al Gobierno del Estado para su canalización a los productores elegibles.

Artículo 10. Cuando se generen Indemnizaciones que se paguen al Gobierno Estatal como contratante y/o beneficiario preferente del Seguro Agrícola Catastrófico, dicho gobierno podrá canalizar los recursos a cualquiera de las siguientes acciones:

Para el pago en cheque nominativo o mediante algún instrumento de la banca (órdenes de pago, depósito a tarjeta, etc...) a productores elegibles para el programa afectados por la contingencia climatológica que dio lugar a la indemnización en los municipios afectados. A productores elegibles para el programa afectados por alguna contingencia climatológica en municipios asegurados y no asegurados o que, la aseguradora haya dictaminado como no procedente la indemnización por alguna razón ajena al productor, como siembra tardía, baja población por compactación o mala germinación de semilla o imposibilidad para realizar labores de cultivo por condiciones climáticas, entre otras.



Fan Campo

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO DGAD-LEA-N011-2025
PARA LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DE UN SEGURO
AGRICOLA CATASTRÓFICO QUE AMPARA 40,000 HECTÁREAS
DEDICADAS AL CULTIVO DE MAÍZ EN BENEFICIO DE LOS PRODUCTORES
DEL CAMPO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES,
REQUERIDO POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL
Y AGROEMPRESARIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

1 Marzo 20 de 2023

PERIÓDICO OFICIAL

(Primera Sección) Pág. 11

- El calendario de ejecución de las indemnizaciones dependerá de los tiempos en que la aseguradora deposita las indemnizaciones al Gobierno del Estado, el cual no podrá ser mayor a 6 meses a partir de que se recibe la indemnización y hasta su entrega a productores, dependiendo de la magnitud del desastre, lo cual puede variar el tiempo de dispersión del recurso a los productores, pudiendo ser mayor.

Una vez realizadas las acciones anteriores y en caso de que existan saldos; el Comité Técnico previo acuerdo del mismo podrán canalizarlos a:

Obras en atención a los daños en el sector agropecuario, por la ocurrencia de desastres naturales; cuya operación será excluyente de programas o componentes que ya están llevando a cabo los mismos conceptos de apoyo; sin embargo, previo acuerdo con las instancias participantes o los municipios se podrán convenir mezclas de los recursos para fortalecer la realización de dichas obras.

Previa autorización del Comité Técnico, se podrá apoyar la realización de proyectos de apoyo a pequeños productores que hayan sufrido daños en sus unidades de producción por desastres naturales o para mitigar los efectos de desastres por condiciones agroclimáticas;

Compra de insumos relacionados con el aspecto agrícola para entregarlos como apoyo a productores afectados, lo que permitirá reincorporarlos a su actividad productiva;

Al complemento o pago de la prima del Seguro Agrícola Catastrófico del año siguiente.

A esas acciones se podrá canalizar remanentes de las indemnizaciones y el calendario de ejecución no podrá ser mayor a 10 meses a partir de que se tome el acuerdo de autorización del uso de los remanentes para estos fines, permaneciendo los recursos en la cuenta que se aperluo para las indemnizaciones hasta su ejercicio.

Artículo 11. Los requisitos para que los productores afectados por desastres naturales sean beneficiarios de algún proyecto enfocado a resarcir o mitigar los efectos de factores climatológicos adversos y puedan recibir el apoyo, son:

1. Copia de Identificación oficial con fotografía (Cédula del INE, Pasaporte, Cartilla del SMN o cédula profesional).
2. Copia de la CURP.
3. Copia de comprobante de domicilio (Recibo de luz, agua o teléfono) con menos de 3 meses de antigüedad.
4. Copia del documento legal que acredite la posesión legal o usufructo del predio sujeto al apoyo (certificado parcelario, título de propiedad, escrituras públicas de propiedad, contrato de arrendamiento o comodato suscrito ante Fedatario Público que puede ser Notario Público, corredor público, Síndico municipal, Delegado Municipal, y/o Comisariado Ejidal).
5. Cuando el medio de pago del apoyo sea mediante depósito a cuenta bancaria del beneficiario, este deberá presentar copia de estado de cuenta reciente que contenga número de cuenta, clave interbancaria y estar a nombre del productor.

Artículo 12. Mecánica de pago del apoyo a productores afectados por desastres naturales:

1. Con el apoyo de las autoridades ejidales, municipales y/o personal de los Centros de Apoyo al Desarrollo Rural de la Secretaría de Desarrollo Rural (SADER), la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial (SEDRAE) por conducto del personal encargado del componente, levantará la relación de los productores afectados por la contingencia por comunidad.
2. Una vez elaborada la relación de productores afectados, el personal responsable de la operación del programa en la SEDRAE, procederá a integrar un expediente por productor para tramitar el pago del apoyo, solicitando los documentos indicados en el artículo 10 de las presentes Reglas de Operación.
3. Una vez que se cuenta con los datos del productor afectado, se procederá a elaborar un recibo de recursos que el productor firmara previo a la entrega del apoyo.
4. Firmado el recibo de recursos, éste se integrará a los demás documentos y se enviará el expediente por productor a la Dirección General de Administración de la SEDRAE para el trámite de pago del apoyo ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, la cual a su vez realizará el depósito o pago por otros medios al productor.
5. Cuando durante el proceso de trámite del pago de apoyo a productores afectados, alguno fallece, antes de recibirlo, dicho apoyo se podrá entregar a algún familiar quien deberá solicitarlo al Secretario de Desarrollo Rural y Agroempresarial, mediante escrito que contenga la conformidad de los familiares causahabientes, debiendo además anexar la documentación siguiente:
 - a) Copias de Identificación oficial.
 - b) CURP.

Fondo de Aseguramiento Nacional Agropecuario y Rural

Domicilio: Calle Lago Victoria No.80 Piso 6, Col. Granada, Alcaldía. Miguel Hidalgo, C.P. 11520, Ciudad De México

Teléfono 55 9126 9400, Correo Electrónico rubi.carrillo@fancampoyvida.com.mx, R.F.C. FAG071107413



FanCampo

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO DGAD-LEA-N011-2025
PARA LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DE UN SEGURO
AGRÍCOLA CATASTRÓFICO QUE AMPARA 40,000 HECTAREAS
DEDICADAS AL CULTIVO DE MAÍZ EN BENEFICIO DE LOS PRODUCTORES
DEL CAMPO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES,
REQUERIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL
Y AGROEMPRESARIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Pág. 12 (Primera Sección)

PERIÓDICO OFICIAL

Marzo.20 de 2023

- c) Comprobante de domicilio.
d) Documento que acredite la propiedad o explotación de la tierra.
e) Documento que señale relación de parentesco (acta de nacimiento, acta de matrimonio u otros).
f) Acta de defunción (u otro que certifique el fallecimiento).

Artículo 13. Casos en los que se cancelará o no se realizará el trámite de apoyo a productores afectados por contingencias climatológicas:

- a) Cuando el productor no sea elegible en función de no haber sembrado en el ciclo agrícola motivo del apoyo.
b) Cuando el productor no cumpla con los requisitos de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación vigentes.
c) Cuando el productor no presente la documentación completa o no acredite la posesión o explotación legal del predio.

Artículo 14. De los Gastos de Operación del programa:

Para la operación del programa se destinará el 3% de las indemnizaciones recibidas y los conceptos de gasto estarán vinculados con la operación del programa pudiendo ser para:

1. Materiales y útiles de oficina.
Papelaria, formas, libretas, carpetas y desechables, útiles de escritorio y otros consumibles para la operación del programa.
2. Materiales y útiles de impresión y reproducción.
Materiales utilizados en la impresión, reproducción y encuadernación, tales como: fijadores, tintas, pastas, logótipos y demás materiales y útiles para el mismo fin.
3. Combustibles, lubricantes y aditivos requeridos para vehículos terrestres.
Combustibles, lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos y equipos de transporte terrestres, destinados a la operación del componente, incluidas las labores en campo y de supervisión.
4. Servicios Profesionales.
Servicios profesionales de personas físicas y morales necesarios para la operación del componente.
5. Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración del componente.
Servicios de impresión y elaboración de material informativo, tales como padrones de beneficiarios, reglas de operación, informes de labores, convenios, instructivos, folletos, trípticos, diplomas, carteles, mantas, rótulos y demás servicios de impresión y elaboración de material informativo que forma parte de los Instrumentos de apoyo para la operación del componente.
6. Información en medios masivos derivada de la operación y administración del componente.
Gastos de difusión, en medios impresos y/o complementarios de información, incluyendo aquellos que se realicen en cumplimiento de disposiciones jurídicas, como: avisos, proclamas, convocatorias, padrones de beneficiarios, reglas de operación, decreto oficial y demás información en medios masivos, distinta de las inserciones derivadas de campañas publicitarias y de comunicación social.
7. Servicios bancarios y financieros.
Pago de comisiones bancarias.
8. Pasajes.
Oficiales temporales necesarios para la operación del componente.
9. Viáticos.
Gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos, en el desempeño de comisiones temporales para la operación del componente, en lugares distintos a los de su adscripción.

El Secretario, en conjunto con el Director General de Agricultura y el Director General de Administración, serán quienes decidirán en qué y cómo se utilizarán los Gastos de Operación, atendiendo a los Incisos anteriores, para con ello dar cabal cumplimiento en la entrega de las indemnizaciones a todos los productores afectados.

Artículo 15. Del cierre del ejercicio del programa.

Una vez concluido el ejercicio de las indemnizaciones en la entrega de apoyo a los productores afectados, la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial elaborará la relación de beneficiarios del programa, así como una Síntesis Ejecutiva del desarrollo del programa desde la contratación hasta la conclusión de entrega, debiendo señalar, asimismo el uso de los recursos remanentes de Indemnizaciones en caso de haberlos.



Fan Campo

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO DGAD-LEA-N011-2025
 PARA LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DE UN SEGURO
 AGRÍCOLA CATASTRÓFICO QUE AMPARA 40,000 HECTÁREAS
 DEDICADAS AL CULTIVO DE MAÍZ EN BENEFICIO DE LOS PRODUCTORES
 DEL CAMPO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES,
 REQUERIDO POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL
 Y AGROEMPRESARIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Marzo 20 de 2023

PERIÓDICO OFICIAL

(Primera Sección) Pág. 13

TRANSITORIOS.

ARTÍCULO ÚNICO. LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DEL SEGURO AGRÍCOLA CATASTRÓFICO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL PARA EL EJERCICIO 2023 - 2027, entrarán en vigor a partir de su publicación en el periódico oficial del Estado de Aguascalientes.

LIC. ISIDORO ARMENDÁRIZ GARCÍA
 SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL
 DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ANEXO 1

SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL
 DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

MECÁNICA DE PAGO DE APOYOS A PRODUCTORES AFECTADOS POR CONTINGENCIAS CLIMATOLÓGICAS, CON RECURSOS PROVENIENTES DE INDEMNIZACIONES QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO RECIBA CONFORME AL PORTAFOLIO CONTRATADO EN EL ESQUEMA DEL SEGURO AGRÍCOLA CATASTRÓFICO.

Cuando el Gobierno del Estado reciba indemnizaciones de parte de la compañía aseguradora contratada, por concepto de afectaciones a los cultivos asegurados a causa de la ocurrencia de fenómenos climatológicos catastróficos procederá a realizar las actuaciones contenidas en las presentes Reglas de Operación.

PAGO DE APOYO A LOS PRODUCTORES AFECTADOS:
 FORMA DE PAGO:

La Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado (SEFI) a solicitud de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial (SEDRAE) pagará el monto de apoyo a los productores afectados por contingencias climatológicas que cumplen con los requisitos establecidos, a través de Tarjetas de Débito, Cheque nominal u Orden de Pago, lo anterior con la finalidad de dar transparencia a la entrega de los recursos, aprovechar la disponibilidad de sucursales de los bancos y la dispersión amplia y expedita, sin que el personal responsable de la entrega del apoyo tenga que�anjar efectivo.

MECÁNICA DE PAGO:

1. Con el apoyo de las autoridades ejidales y/o municipales, la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial (SEDRAE) por conducto del personal encargado del componente, levantará la relación de los productores afectados por comunidad que haya sido declarada por la aseguradora con afectación de índole catastrófico por algún fenómeno agroclimático.
2. El personal de la SEDRAE solicitará a los productores relacionados de cada comunidad afectada por algún tipo de siniestro agroclimático, con la finalidad de integrar los expedientes para el proceso de pago del apoyo, copias de la siguiente documentación:
 - a) Identificación Oficial con fotografía (identidad para volar, Pasaporte, Cartilla del Servicio Militar Nacional o Cédula Profesional).
 - b) CURP.
 - c) Comprobante de domicilio reciente (Recibo de Luz, Recibo de Agua o Recibo de Teléfono) con menos de 3 meses de vigencia.
 - d) Documento que acredite la posesión legal (Certificados Parcelarios, Títulos de Propiedad, Escrituras Públicas, Contrato de Arrendamiento, o Comodato suscritos ante Notario Público, corredor público, Síndico municipal, Delegado Municipal y/o Comisario Ejidal que acredite la posesión o explotación del predio sujeto al apoyo, Testamento, Carta de designación de beneficiarios ante el RAN en caso de fallecimiento o Resolución del Tribunal Agrario en caso de intestados).
 - e) Cuenta para depósito del apoyo, para lo cual deberá entregar copia de estado de cuenta reciente o algún otro documento que contenga número de cuenta, clave Interbancaria y que este a nombre del productor a apoyar.
3. Una vez integrados los expedientes de los beneficiarios del Seguro Agrícola Catastrófico procederá a elaborar un Recibo de Recursos por productor, así como el Formato de Alta de Cuenta Bancaria, documentos que deberán ser firmados de manera anticipada por cada uno de los productores sujetos de apoyo.

Fondo de Aseguramiento Nacional Agropecuario y Rural

Domicilio: Calle Lago Victoria No.80 Piso 6, Col. Granada, Alcaldía. Miguel Hidalgo, C.P. 11520, Ciudad De México

Teléfono 55 9126 9400, Correo Electrónico rubi.carrillo@fancampoyvida.com.mx, R.F.C. FAG071107413

Pág. 14 (Primera Sección)

PERIÓDICO OFICIAL

Marzo 20 de 2023

- ARCHIVO**
4. Una vez que se cuente con el recibo de recurso y alta de banco firmados, el Director General de Agricultura enviará los expedientes de los productores a la Dirección General Administrativa de la SEDRAE para pago del apoyo correspondiente, mismos que quedarán integrados de la manera siguiente:
 - > Original del Recibo de Recursos firmado por el productor.
 - > Copia de Identificación oficial con fotografía.
 - > Copia de la CURP.
 - > Copia de comprobante de domicilio.
 - > Copia del documento legal que acredite la posesión legal o usufructo del predio sujeto al apoyo.
 - Original del Alta de Cuenta Bancaria firmada por el productor.
 - Copia del Estado de Cuenta presentado por el productor.
 5. La Dirección General Administrativa recibe los expedientes, los revisa y complementa los expedientes con las órdenes de pago y los envía a la Secretaría de Finanzas del Estado para pago del apoyo.
 6. La Secretaría de Finanzas realiza el depósito del apoyo a los productores.
 7. Casos fortuitos que se puedan presentar durante la operación del Seguro Agrícola Catastrófico:

a) CASOS DE FALLECIMIENTO DE BENEFICIARIOS DEL COMPONENTE ANTES DE RECIBIR EL APOYO:

Cuando un productor que se encuentre tramitando el apoyo del Seguro Agrícola Catastrófico fallezca antes de recibirlo, dicho apoyo se podrá entregar a Familares del Productor fallecido y el familiar deberá presentar:

1. Escrito al Titular de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial (SEDRAE) informando el fallecimiento del productor y solicitud para que el pago del apoyo se trámite a su nombre.
2. Copia de identificación oficial.
3. CURP.
4. Comprobante de domicilio (Recibo de Luz, Recibo de Agua o Recibo de teléfono) con menos de 3 meses de vigencia.
5. Copia de Acta de Defunción u otros que certifiquen el fallecimiento.
6. Copia del Documento que señale relación de parentesco: (Acta de Nacimiento, Acta de Matrimonio o otros).
7. Copia de los documentos que acrediten la tenencia de la tierra a favor del productor fallecido (Certificados Parcelarios, Títulos de Propiedad, Escrituras Públicas, Contrato de Arrendamiento o Comodato suscritos ante Notario Público, Síndico municipal, Delegado municipal, Comisariado Ejidal o Comisario Municipal que acredite la posesión o explotación del predio sujeto al apoyo).
8. Copia del Estado de Cuenta relativo a nombre del solicitante que contenga número de cuenta y clave interbancaria.

b) CASOS EN LOS QUE LOS PRODUCTORES DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS SE ENCUENTREN FUERA DEL ESTADO O PAÍS Y NO PUEDAN TRAMITAR Y/O COBRAR EL APOYO DEL SEGURO AGRÍCOLA CATASTRÓFICO.

1. El apoyo podrá ser tramitado por alguna persona que el productor designe mediante un poder General ante Notario Público o Cónsul Mexicano, Carta Poder suscrito ante Notario público o Carta Poder simple firmada por dos testigos ante Síndico municipal, Delegado Municipal, Comisariado Ejidal o Comisario Municipal.
- c) CASOS EN LOS QUE SE CANCELARÁ O NO SE REALIZARÁ EL TRÁMITE DE APOYO A PRODUCTORES AFECTADOS POR CONTINGENCIAS CLIMATOLÓGICAS.
 1. Cuando el productor no cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
 2. Cuando el productor no presente la documentación completa o no acredite la posesión o explotación legal del predio.
 3. Cuando el productor no haya sembrado el predio durante el ciclo agrícola de que se trate.

LIC. ISIDORO ARMENDÁRIZ GARCÍA
 SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL
 DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES



FanCamp

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO DGAD-LEA-N011-2025
PARA LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DE UN SEGURO
AGRÍCOLA CATASTRÓFICO QUE AMPARA 40,000 HECTÁREAS
DEDICADAS AL CULTIVO DE MAÍZ EN BENEFICIO DE LOS PRODUCTORES
DEL CAMPO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES,
REQUERIDO POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL
Y AGROEMPRESARIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Marzo 20 de 2023

PERIÓDICO OFICIAL

(Primera Sección) Pág. 15

SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Mtro. Enrique de la Torre de la Paz, Secretario de Comunicación y Vicerrector del Gobierno del Estado de Aguascalientes, cargo que ostenta con nombramiento SAE/N/S/012/2022 otorgado por la Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes; Dra. María Teresa Jiménez Esquivel, de fecha 01 de octubre de 2022, en ejercicio de las facultades que me concede el artículo 12 fracción XXV del Reglamento Interior de Trabajo de la Secretaría de Comunicación y Vicerrector del Gobierno tengo a bien expedir el "Programa Anual de Comunicación Social 2023 y Estrategia Anual de Comunicación 2023" al tenor de lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El pasado 30 de septiembre de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto Número 170 por que se expide la nueva Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, estableciendo un nuevo esquema de organización y funcionamiento que permita llevar a cabo la administración del Poder Ejecutivo Estatal para el periodo 2022-2027.

Dicho marco normativo establece en su artículo 12 fracción XIV, que la Secretaría de Comunicación y Vicerrector del Gobierno, es una Dependencia de la Administración Pública Estatal, cuya finalidad es la de fungir como la voz oficial del Gobierno y ser la fuente de información de los diversos temas y asuntos que se llevan a cabo en la función pública del Gobierno, siendo responsable en proyectar y apoyar la construcción de una imagen positiva y de cercanía ciudadana que genere una participación democrática; en atención al artículo 39 de dicha Ley.

Es importante señalar que con la entrada en vigor de dicho Decreto, se generó una redistribución en las atribuciones que tenía la Coordinación General de Comunicación Social, adscrita al Despacho del Gobernador del Estado de Aguascalientes, las cuales pasaron a formar parte de esta nueva Secretaría.

Asimismo, en atención a lo dispuesto por los Artículos Sexto y Séptimo Transitorios del mencionado Decreto, el pasado 10 de noviembre de 2022, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado los Acuerdos Administrativos correspondientes, además el 18 de marzo de 2023 se publicó el Reglamento Interior de Trabajo de la Secretaría de Comunicación y Vicerrector del Gobierno, dando cumplimiento a dichas disposiciones legales.

Es por ello, que la Secretaría de Comunicación y Vicerrector del Gobierno es necesario expedir el "Programa Anual de Comunicación Social 2023 y Estrategia Anual de Comunicación 2023", el cual coordinará a todas las entidades y dependencias que integran a esta administración con el objetivo de informar y comunicar a través de diferentes medios sobre los programas y servicios que prestan y las políticas públicas que impulsan, con la finalidad de mantener informada a la población de las metas y objetivos alcanzados que contribuyen a cumplir con sus facultades, competencias y atribuciones, así como para fomentar la transparencia gubernamental, al derecho a la información, la rendición de cuentas y la participación ciudadana.

Por lo anterior, y con la finalidad de establecer el marco de actuación de esta Dependencia de la Administración Pública Estatal, me permito expedir lo siguiente:

Artículo único. Se expide el "Programa Anual de Comunicación Social 2023 y Estrategia Anual de Comunicación 2023" para quedar como sigue:

"Programa Anual de Comunicación Social 2023 y Estrategia Anual de Comunicación 2023"

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23 y 24 de la Ley General de Comunicación Social se presenta la Estrategia Anual de Comunicación y el Plan Anual de Comunicación para el año 2023. Dicho programa y estrategia tendrá vigencia únicamente del 01 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre del mismo año.

El Gobierno del Estado de Aguascalientes, a través de la Secretaría de Comunicación y Vicerrector del Gobierno; en adelante SECOVOG, coordinará a todas las entidades y dependencias que integran a esta administración con el objetivo de informar y comunicar a través de diferentes medios sobre los programas y servicios que prestan y las políticas públicas que impulsan, con la finalidad de mantener informada a la población de las metas y objetivos alcanzados que contribuyen a cumplir con sus facultades, competencias y atribuciones, así como para fomentar la transparencia gubernamental, al derecho a la información, la rendición de cuentas y la participación ciudadana.



FanCampo

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO DGAD-LEA-N011-2025
 PARA LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DE UN SEGURO
 AGRÍCOLA CATASTRÓFICO QUE AMPARA 40,000 HECTÁREAS
 DEDICADAS AL CULTIVO DE MAÍZ EN BENEFICIO DE LOS PRODUCTORES
 DEL CAMPO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES,
 REQUERIDO POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL
 Y AGROEMPRESARIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Pág. 16 (Primera Sección)

PERIÓDICO OFICIAL

Marzo 20 de 2023

Cada una de las campañas de comunicación social de este Gobierno deben cumplir con lo previsto en el artículo 8 de la Ley General de Comunicación Social, que es el promover la difusión y conocimiento de los valores, principios y derechos constitucionales, de igual forma, promover campañas de turismo, educación, salud y protección civil, también informar a los ciudadanos de sus derechos y obligaciones legales respecto a aspectos relevantes del funcionamiento de los sujetos obligados, y de las condiciones de acceso y uso de los espacios así como servicios públicos, además, cumplir con las obligaciones que en materia electoral establezca la legislación aplicable.

De la misma forma, anunciar medidas preventivas de riesgos o que contribuyan a la eliminación de daños de cualquier naturaleza para la salud de las personas o el equilibrio ecológico, protección al ambiente y en materia de protección civil. También, difundir las lenguas nacionales y el patrimonio histórico de la nación, de la misma manera, utilizar un lenguaje incluyente, libre de discriminación: eliminando cualquier tipo de violencia en contra de las mujeres, además de comunicar programas y actuaciones públicas, entre otros establecidos en las leyes.

Programa Anual de Comunicación Social 2023 y Estrategia Anual de Comunicación 2023	
ENTIDAD O DEPENDENCIA SECRETARIA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO SECOVOG	FECHA DE ELABORACIÓN 16/02/2023
GENERALES	
MISIÓN	Ser vínculo de comunicación entre la ciudadanía y el Gobierno del Estado, contribuyendo con la obligación de mantener informada a la ciudadanía sobre el quehacer de la Administración Pública Estatal.
VISIÓN	Contar con una sociedad informada sobre los acontecimientos de interés público y las acciones que el gobierno de Aguascalientes realiza para resolver las problemáticas que le afectan y difundir los mecanismos, de acceso a los programas y servicios que presta el Estado.
OBJETIVO INSTITUCIONAL	Consolidar un gobierno honesto, eficiente y transparente
OBJETIVO DE LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN SOCIAL	<ol style="list-style-type: none"> 1. Comunicar los programas y acciones del Gobierno del Estado para difundir sus logros hacia la ciudadanía de manera permanente, efectiva y responsable, privilegiar la libertad de expresión, favorecer el acercamiento de la sociedad con la función del gobierno, para así consolidar una cultura política sólida mejor informada y más responsable. 2. Establecer una política de comunicación social permanente, efectiva, incluyente y responsable, que privilegie la libertad de expresión y favorezca el acercamiento de la sociedad con la función de gobierno. 3. Planear, organizar, dirigir y ejecutar en tiempo y forma las diferentes campañas de difusión de cada una de las dependencias y unidades, así como supervisar el adecuado manejo de la imagen de gobierno en los distintos medios de comunicación. 4. Dar seguimiento y monitoreo constante a la información que los medios de comunicación locales, regionales y nacionales difunden, con la finalidad de identificar la información de interés para el Gobierno del Estado que le permita reaccionar de manera oportuna ante las situaciones mediáticas presentadas, así como la posterior toma de decisiones. 5. Trabajar con las distintas entidades y dependencias que conforman este aparato gubernamental, apoyándolas en la planeación de las estrategias de difusión del quehacer gubernamental. 6. Elaborar textos informativos y producir materiales impresos, electrónicos y audiovisuales, en apoyo a programas gubernamentales prioritarios, con el fin de posicionar los proyectos y programas a través de medios digitales y campañas publicitarias buscando el mayor impacto, para que la comunicación llegue a las personas adecuadas.



FanCampo

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO DGAD-LEA-N011-2025
 PARA LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DE UN SEGURO
 AGRÍCOLA CATASTRÓFICO QUE AMPARA 40,000 HECTÁREAS
 DEDICADAS AL CULTIVO DE MAÍZ EN BENEFICIO DE LOS PRODUCTORES
 DEL CAMPO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES,
 REQUERIDO POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL
 Y AGROEMPRESARIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Marzo 20 de 2023

PERIÓDICO OFICIAL

(Principia Sección) Pág. 17

7. Coordinar y aplicar los recursos para atender las necesidades de promoción y difusión de las acciones, proyectos y programas relevantes y priorizarlos de la administración pública de Aguascalientes.
 8. Informar con oportunidad y claridad sobre las actividades que realiza el Titular del Poder Ejecutivo, así como de los programas estratégicos del Gobierno del Estado, a fin de fortalecer la opinión pública y contribuir a la transparencia en el ejercicio público.

PROGRAMA ANUAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL, EJERCICIO FISCAL 2023

ENTIDAD O DEPENDENCIA	FECHA DE ELABORACIÓN
SECRETARIA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO SECOVOG	16/02/2023

INFORMACIÓN GENERAL DE LAS CAMPAÑAS

PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2022-2027	EJE 1 Estado Seguro y Justo
EJES TRANSVERSALES: PLAN NACIONAL DE DESARROLLO Y LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA ONU	<p>1. Política y gobierno, 2. Política social y 3. Economía</p> <p>1. Igualdad de género; no discriminación e inclusión; 2. Combate a la corrupción y mejora de la gestión pública, y 3. Territorio y desarrollo sostenible</p>

COMUNICACIÓN Y COBERTURA

OBJETIVO DE LA CAMPAÑA	Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que incluyan a cuenlas.		
MENSAJE A COMUNICAR	Estrategia de participación a través de retos de seguridad que permitan el fortalecimiento de las colonias, comunidades y espacios públicos con acciones de capacitación y de intervención.		
POBLACIÓN OBJETIVO	SEXO	EDAD	NIVEL SOCIOECONÓMICO
	Mujeres y hombres	Todas	Todos
	CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS		
	No aplica		
META A ALCANZAR	<p>Meta 1: Contar con un sistema de derecho confiable y objetivo, aumentando hasta 25 puntos en la tasa de medición del Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO), en relación con el punto obtenido en 2021.</p> <p>Meta 2: Disminuir la tasa de incidencia de robo de vehículos, pasando de la cifra histórica más alta en el 2016 (5.41) a 2.07 al finalizar esta gestión</p>		

Fondo de Aseguramiento Nacional Agropecuario y Rural

Domicilio: Calle Lago Victoria No.80 Piso 6, Col. Granada, Alcaldía. Miguel Hidalgo, C.P. 11520, Ciudad De México

Teléfono 55 9126 9400, Correo Electrónico rubi.carrillo@fancampoyvida.com.mx, R.F.C. FAG071107413

Pág. 18 (Primera Sección)

PERIÓDICO OFICIAL

Marzo 20 de 2023

ESTRATEGIAS Y VIGENCIAS		
ESTRATEGIAS	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO
Prevención social de las violencias, la delincuencia y las adicciones.	02/01/2023	31/12/2023
Equipamiento, Infraestructura y tecnología.	02/01/2023	31/12/2023
Coordinación efectiva para la oportuna Investigación de delitos.	02/01/2023	31/12/2023
Mando Estatal coordinado y combate a la logística criminal.	02/01/2023	31/12/2023
Sistema Estatal de Seguridad Pública e Innovación Institucional.	02/01/2023	31/12/2023
Profesionalización del personal de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado y posgrados.	02/01/2023	31/12/2023

NOMBRE DE LAS CAMPAÑAS		
COMITÉS CIUDADANOS DE PAZ Y ENTORNO SEGURO 4X4.	CIBERSEGURIDAD:	CONSEJOS MUNICIPALES.
PREVENCIÓN MÓVIL.	ESCUELA VIAL PARA PADRES.	JORNADAS INTERINSTITUCIONALES.
HAZLO POR TU HIJO.	POLICIA MI HÉROE.	JUÉGALE EN EL BARRIO.
EXTORSIÓN TELEFÓNICA.	QUIERE TE BIEN.	MUJER "SAQÚDÉTE".
MUJERES DE 10.	PULSO DE VIDA	PREVENCIÓN DE ACCIDENTES.
COMISARIAS REGIONALES DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.	VENTANA CIUDADANA.	FORTALECIMIENTO DEL CSI.
ADUANA ESTRÁTÉGICA DE SEGURIDAD EN LAS PUERTAS DE ACCESO AL ESTADO.	EQUIPAMIENTO POLICIAL.	AMPLIACIÓN DEL CENTRO PENITENCIARIO EL LLANO.
ADECUACIONES PARA LA CREACIÓN DEL COMPLEJO DE SEGURIDAD PÚBLICA.	CASIOPEA - APP DE DENUNCIA	APLICACIÓN CIUDADANA CSI AGS.
CENTRO ESTATAL DE INTELIGENCIA.	UNIDADES DE INVESTIGACIÓN DEL DELITO EN LAS COMISARIAS REGIONALES	MEJORAR LA PERCEPCIÓN SOBRE LA SEGURIDAD.
COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIUDADANA.	MESA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA ESTATAL.	MESA POR LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ.
CERTIFICACIÓN DE PROCESOS INSTITUCIONALES.	PROGRAMA DE ATENCIÓN Y DESARROLLO HUMANO POLICIAL.	FOESPASEM
AGRUPAMIENTOS DE NUEVA CREACIÓN.	BLINDAR LOS CENTROS PENITENCIARIOS DEL ESTADO.	



FanCampo

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO DGAD-LEA-N011-2025
 PARA LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DE UN SEGURO
 AGRÍCOLA CATASTRÓFICO QUE AMPARA 40,000 HECTÁREAS
 DEDICADAS AL CULTIVO DE MAÍZ EN BENEFICIO DE LOS PRODUCTORES
 DEL CAMPO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES,
 REQUERIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL
 Y AGROEMPRESARIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Marzo 20 de 2023

PERIÓDICO OFICIAL

(Primera Sección) Pág. 19

MEDIOS A UTILIZAR			
MEDIOS DE DIFUSIÓN	Porcentaje de recursos	PARTIDA	IMPORTE
Teléfono	4%	36000	283,200.84
Médiq digitales.	56%	36000	3,565,075.00
Medios impresos	18%	36000	955,596.60
Impresiones	6%	36000	307,771.50
Especiales	19%	36000	1,200,000.00
COSTO ANUAL CON IMPUESTOS INCLUIDOS			8,401,733.00
C.P. VICTOR PAUL AGUILAR MARTINEZ DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	ELABORÓ	MTRO. ENRIQUE DE LA TORRE DE LA PAZ SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	AUTORIZÓ
PROGRAMA ANUAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL, EJERCICIO FISCAL 2023			
ENTIDAD O DEPENDENCIA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO SECOVOG	FECHA DE ELABORACIÓN 16/02/2023		
INFORMACIÓN GENERAL DE LAS CAMPANAS			
PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2022-2027 EJES TRANSVERSALES: PLAN NACIONAL DE DESARROLLO Y LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA ONU	Eje 2 Estado Humano e Incluyente 1. Política y gobierno, 2. Política social y 3. Economía.	Eje 2 Estado Humano e Incluyente 1. Igualdad de género, no discriminación e inclusión; 2. Combate a la corrupción y mejora de la gestión pública; y 3. Territorio y desarrollo sostenible	

Protesto lo necesario

RUBI CARRILLO GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL

FONDO DE ASEGURAMIENTO NACIONAL AGROPECUARIO Y RURAL

Fondo de Aseguramiento Nacional Agropecuario y Rural

Domicilio: Calle Lago Victoria No.80 Piso 6, Col. Granada, Alcaldía. Miguel Hidalgo, C.P. 11520, Ciudad De México

Teléfono 55 9126 9400, Correo Electrónico rubi.carrillo@fancampoyvida.com.mx, R.F.C. FAG071107413



ANEXO B-3.

NUMERAL 1 DEL APARTADO 2.4) DE ESTA CONVOCATORIA

Aguascalientes, Aguascalientes a 20 de mayo de 2025.
Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N011-2025

ANEXO B-3 PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE RECLAMACIONES EN CASO DE SINIESTRO.

TÉCNICA DE MUESTREO.

Se describe la metodología de muestreo que utilizará la Aseguradora para hacer el ajuste en el campo.

Método para estimación de rendimientos.

El procedimiento de estimación de rendimiento para el riesgo de sequía se aplica a nivel de núcleo agrario, para los riesgos de taponamiento, helada, vientos fuertes, lluvia torrencial, exceso de humedad, falta de piso para cosechar, granizo, inundación y fenómenos geológicos: la estimación de rendimiento se realizará por predio aplicando el método de muestreo por números aleatorios.

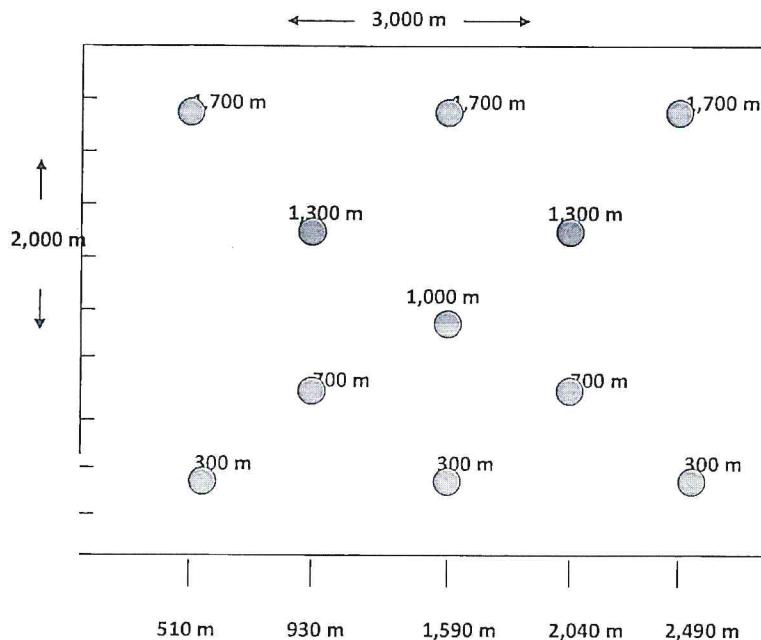
PROCEDIMIENTO:

1. Método de muestreo por números aleatorios.
2. Al ubicar el núcleo agrario, se determinan los 11 puntos de muestreo.

En caso de que en tres o más puntos de muestreo no sea posible efectuar la estimación debido a que en estos se encuentre: un cultivo diferente al asegurado, un cultivo cosechado previo a la estimación, un cultivo afectado por un riesgo no protegido, o no exista cultivo, se procederá a seleccionar otro día de la tabla de números aleatorios hasta poder determinar un mínimo de ocho puntos de muestreo. Si los puntos de muestreo faltantes fueran adyacentes, el procedimiento se repetirá con otro día de la tabla de números aleatorios y así sucesivamente hasta determinar como mínimo ocho puntos de muestreo efectivos.

3. En los puntos de muestreo obtenidos en el párrafo anterior, se calcula el rendimiento promedio por hectárea.
4. Una vez que se calculó el rendimiento en cada uno de los 11 puntos muestreados del núcleo agrario, se promedian y se determina si el rendimiento obtenido se encuentra por debajo del protegido para proceder al pago o negativa de indemnización.

Ejemplo considerando el día 1° de la tabla de números aleatorios (.17, .31, .53, .68, .83)



AVISO DE SINIESTRO

La Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial, tiene la responsabilidad de enviar a La Aseguradora el aviso de siniestro para aquellos núcleos agrarios en los que considere que los rendimientos de maíz grano de temporal han sido afectados a nivel catastrófico.

Plazos para presentar avisos: En siniestros de efectos rápidos como heladas, ciclón, tornado; lluvia torrencial; nevada; erupción volcánica; exceso de humedad deberá ser notificado dentro de los **tres días hábiles** siguientes al momento en el que ocurra el siniestro. En el caso de granizo, el aviso deberá notificarse dentro de las **veinticuatro horas** siguientes a su realización. En siniestros de efectos lentos como sequía, taponamiento, inundación, terremoto, movimiento de ladera, deberá notificarlo dentro de los **tres días hábiles** siguientes al momento en el que se hagan visibles los síntomas de que el Cultivo ha sido afectado. Si dicha afectación continúa hasta ocasionar la pérdida total, presentará aviso por este concepto.

Cuando por la magnitud del siniestro catastrófico, la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial no pueda precisar las comunidades y hectáreas dañadas, se presentará un aviso global en los plazos establecidos, mismo que deberá perfeccionar en un plazo no mayor a **diez (10) días naturales** para iniciar las inspecciones del siniestro.



FanCampo

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO DGAD-LEA-N011-2025
PARA LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DE UN SEGURO
AGRÍCOLA CATASTRÓFICO QUE AMPARA 40,000 HECTÁREAS
DEDICADAS AL CULTIVO DE MAÍZ EN BENEFICIO DE LOS PRODUCTORES
DEL CAMPO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES,
REQUERIDO POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL
Y AGROEMPRESARIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

De Siniestro Durante el Período de Cosecha. - Cuando el siniestro ocurra durante la cosecha o dentro de los **veinte días hábiles** anteriores al inicio de esta, deberá notificarlo al director general de agricultura dentro de las **veinticuatro horas** siguientes a la presentación del siniestro.

INSPECCIONES.

La Aseguradora deberá realizar las inspecciones correspondientes por los representantes que tenga a bien designar la empresa aseguradora y la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial, en los predios, localidades o municipios indicados en los avisos enviados para tal efecto, debiendo realizar las visitas de inspección y verificación de daños en un término no mayor a **10 días hábiles**.

Las inspecciones a la cosecha deberán realizarse en un término de **20 días hábiles** posteriores al aviso enviado a La Aseguradora.

Si la Aseguradora no se presenta en el tiempo estipulado o acude fuera del plazo acordado, se tomará como bueno el reporte enviado a La Aseguradora y se determinará el importe a indemnizar de acuerdo con la suma asegurada contratada.

INDEMNIZACIÓN.

En caso de ocurrencia de siniestros que causen o provoquen pérdidas totales y/o bajas de rendimiento a la cosecha el pago de las indemnizaciones procedentes de acuerdo con la suma asegurada por hectárea deberá ser dentro de los veinte (20) días naturales siguientes a la inspección y dictamen de la Aseguradora para que los productores afectados, dispongan la siembra o resiembra de otros cultivos que les permitan aprovechar sus parcelas dentro del mismo ciclo agrícola.

El dictamen para pago de indemnizaciones emitido como resultado de las inspecciones realizadas por la Aseguradora, deberá estar integrado por municipio, localidad, predio, superficie indemnizada e importe de las indemnizaciones.

CÁLCULO DE LA INDEMNIZACIÓN.

Si el siniestro fuera provocado por sequía, el criterio que aplica es el siguiente: Si como resultado del muestreo de la superficie asegurada con maíz grano de temporal en un determinado núcleo agrario (del cual se recibió un aviso de siniestro) el dato de la producción estimada resultara menor al rendimiento garantizado del municipio en el que se ubica el núcleo agrario, entonces la indemnización se calcula multiplicando la



Fan Campo

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO DGAD-LEA-N011-2025
PARA LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DE UN SEGURO
AGRÍCOLA CATASTRÓFICO QUE AMPARA 40,000 HECTÁREAS
DEDICADAS AL CULTIVO DE MAÍZ EN BENEFICIO DE LOS PRODUCTORES
DEL CAMPO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES,
REQUERIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL
Y AGROEMPRESARIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

suma asegurada por hectárea por la superficie afectada con maíz grano de temporal en el núcleo evaluado.

En caso de lluvia, vientos, helada, falta de piso para cosechar, granizo, exceso de humedad, inundación, taponamiento, erupción volcánica, terremoto y movimiento de ladera el procedimiento es el siguiente: primero, se delimita el predio; segundo, dentro de éste se muestrea para obtener la producción esperada de maíz grano de temporal. Si el resultado del muestreo fuera que la producción de maíz que se estima obtener en el predio es menor al rendimiento garantizado entonces la indemnización se calcula multiplicando la suma asegurada por hectárea por la superficie sembrada con maíz en el predio.

Como Valor agregado se realiza un análisis con imágenes Satelitales y estaciones meteorológicas que permitan dar seguimiento eficientemente al impacto del evento en la producción de cultivo, específicamente para el riesgo sequía, helada e inundación.

Durante la operación de la cobertura y en específico para los predios reportados con siniestro se llevará a cabo una ubicación con georreferencias, misma que se entregará a la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial para que construya una base de datos, para que en un futuro se tenga una mejor evaluación del riesgo.

CLÁUSULA DE COMPETENCIA

En caso de controversia, el Asegurado, Contratante o beneficiario reclamante podrá acudir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, o a la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Reclamaciones de la Aseguradora, en los términos de los artículos 50-Bis, 65 y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y 277 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, dentro del término de dos años contados a partir de que se suscite el hecho que le dio origen a la reclamación o, en su caso, a partir de la negativa de la Aseguradora a satisfacer las pretensiones del Asegurado, Contratante o beneficiario. Si el reclamante no ejerce las opciones anteriores, o las partes no se someten al arbitraje de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o del árbitro que ésta proponga, quedarán a salvo los derechos del reclamante para que los haga valer ante los tribunales competentes.

Protesto lo necesario

RUBI CARRILLO GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL

FONDO DE ASEGURAMIENTO NACIONAL AGROPECUARIO Y RURAL